



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 8 de febrero de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia en el **Punto 13º.- Asuntos Urgentes**, se incluye un asunto como **Punto 13º.1 (27/2018).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Adenda al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera”. Aprobación.

*El Sr. Alcalde en nombre de la Corporación expresa su felicitación pública a los efectivos que intervinieron en el dispositivo del incendio de la vivienda de La Corredera en los siguiente términos:

“En relación al siniestro ocurrido el pasado día 24 de enero en nuestra ciudad en la calle la Corredera n.º 6 pt h bj le informo que sobre las 23-55 fuimos alertados por emergencias Andalucía 112 que en citado domicilio se había declarado un incendio en una vivienda. Puesto en marcha el correspondiente dispositivo de seguridad se desplazaron hasta el lugar unidades de los servicios coordinados de protección civil de los grupos de :

Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Utrera

Bomberos de Utrera

Bomberos de los Palacios

Policía Local

Guardia Civil

D.C.C.U. Utrera

SAS

Todos estos agentes de seguridad pública actuaron de manera coordinada para la asistencia de las personas que se encontraban afectadas por el incendio en la evacuación de los vecinos de los viviendas afectados por el humo y en la extinción del incendio de manera que se garantizó la seguridad de las personas y sus bienes .

Propuesta al pleno.

Por lo que propone al pleno para su aprobación de una felicitación pública si procede a los intervinientes de los servicios coordinados de protección civil en esta actuación del pasado día 24/02/2018

Relación de personal que participó en el incendio de vivienda en calle Corredera del día 24 de enero de 2017.

Protección Civil Utrera

A70 Juan Luis Atalaya Benitez

A12 Miguel Palomino Rodríguez

A46 José Juan Garcia Ceballos

A63 Manuel Vaca Casero

A21 Sergio Rafael Pérez Lara

A80 José Antonio Campos Arcenegui

Bomberos Utrera

200 Sargento Juan Diego Carmona Luque

223 Jefe de Grupo Andrés Brito Ruíz

228 Jefe de Grupo Julio Ajiz Alfonso

222 Manuel Maya Romera

218 Crescencio López Navarro

234 Emilio Juan Felices Martínez

230 Dario Alfaro García

237 José Miguel Ferrnández Niebla

Bomberos Los Palacios

B1 Jefe de Grupo Luis Manuel Gómez García

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

- B2 *Iván Ruíz Iglesias*
 B3 *Domingo Guillén Domínguez*

Policía Local

Inspector Jefe Juan María Muñoz Díaz
Jefe de Grupo José María Peral Gallardo
Policía Local Arturo Fernández de los Santos
Policía Local Antonio Manuel Álvarez Arteaga
Policía Local José Manuel Mora Romero
Policía Local Antonio Jesús García Poley

Guardia Civil

Puesto Principal de Utrera

Teniente Miguel Angel Fernández Cabrera
Cabo 1º Rafael Pérez Serrano
Guardia Civil Francisco Javier Sánchez Reina
Guardia Civil Antonio Manuel Durán López
Guardia Civil Pedro Rafael Serrano Chaparro
Guardia Alumno en prácticas Angel Galván García

Puesto Principal de Los Palacios

Guardia Civil Javier Rodríguez Pinilla
Guardia Civil Eduardo José Rodríguez Pinilla
Guardia Civil Francisco Javier Fernández Moreno
Guardia Civil Juan José Flores Perea

D.C.C.U

Médico Mercedes Espigares Jiménez
Médico Lidia Ruíz de la Villa
Técnico Javier Escalera Mendoza
Enfermero Juan Castro López

SAS

Vicente Guerrero Primo
María José Parejo Caballero”

*El Sr. Alcalde-Presidente al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone, con conocimiento a los portavoces, debatir conjuntamente los puntos 5º y 6º.

*El Sr. Sánchez Pérez se ausenta de la sesión antes de iniciarse el debate del punto 9º, reincorporándose a la sesión durante el punto 10º.

*El Sr. Alcalde hace una 1ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 22:15 horas, durante el punto 11º.

*Siendo las 22:30 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 22:35 horas.

*Siendo las 22:30 horas se ausenta la Sra. López Prieto, antes de iniciarse el punto 17º, reincorporándose a la sesión a las 22:55 horas.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

*Siendo las 22:30 horas se ausenta la Sra. Sierra Jiménez, antes de iniciarse el punto 17º, no reincorporándose a la sesión.

*Siendo las 22:45 horas se ausenta el Sr. Llorca Tinoco, durante el punto 17º, no reincorporándose a la sesión.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (15/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018.

Punto 2º (16/2018).- Propuesta de Alcaldía, relativa a “Proyecto de Actuación nº 5/13, el cual tiene por objeto la Instalación de Turismo Rural, en las parcelas catastrales 34 y 35 del polígono 3 del T.M. de Utrera (Sevilla), promovido por la entidad “COMPLEJO RURAL CAÑADA REAL, S.L.”. Desestimación recurso de reposición no Aprobación.

Punto 3º (17/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Actuación y su Anexo, para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR, redactados por el ingeniero técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, promovido por Servicios Aéreos Europeos y Tratamientos Agrícolas, S.L. (S.A.E.T.A.)”. Desestimar alegación, y Aprobación.

Punto 4º (18/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Procedimiento de penalidades por cumplimientos defectuosos en la ejecución del contrato de “Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios públicos ambientales afines del término municipal de Utrera” (expd. 43/2010) a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”. Resolución.

Punto 5º (19/2018).- Propuesta de Alcaldía, relativa a “Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público” adaptado al nuevo modelo”. Aprobación.

Punto 6º (20/2018).- Propuesta de Alcaldía, relativa a “Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación” adaptado al nuevo modelo”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Punto 7º (21/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Apoyar y defender la prisión permanente revisable”.

Punto 8º (22/2018).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Establecer un sistema público de pensiones con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades”.

Punto 9º (23/2018).- Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Elaborar campañas de concienciación dirigida a los conductores para que respeten los límites de velocidad en las vías urbanas y realizar controles de velocidad en las vías urbanas por parte de la Policía Local”.

Punto 10º (24/2018).- Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Solicitar la dimisión de la 2ª Teniente de Alcalde, Delegada de Comercio, Turismo, Cultura y Fiestas Mayores como Concejal de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Punto 11º.- (25/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Publicación periódica del gasto publicitario del Ayuntamiento de Utrera con criterios de transparencia”.

Punto 12º (26/2018).-Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Rectificar el acuerdo adoptado en el PUNTO 3º (3/2018) de la Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el 11 de Enero de dos mil dieciocho se aprobó “Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y El Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla” con destino a la Actualización del mismo”. Aprobación.

Punto 13º (27/2018).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 13º.1 (27/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Adenda al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera”. Aprobación.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 14º (28/2018).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de diciembre de 2017 desde el nº 8.949 al 8.965 y del mes de enero de 2018 desde el nº 1 al nº 668.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Punto 15° (29/2018).- Dar cuenta de la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de garantía Juvenil. (BOE Nº 29 de 1 de febrero de 2018).

Punto 16.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 17 (30/2018).- Preguntas y Ruegos.

Punto 17°.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 17°.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 17°.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 17°.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hay.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1° (/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018.

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

PUNTO 2º (16/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN Nº 5/13, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE TURISMO RURAL, EN LAS PARCELAS CATASTRALES 34 Y 35 DEL POLÍGONO 3 DEL T.M. DE UTRERA (SEVILLA), PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “COMPLEJO RURAL CAÑADA REAL, S.L.”. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN NO APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Visto el informe técnico de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. Mª Auxiliadora García Lima, que dice: *“INFORME: Consta Nota Interior de fecha 20/12/2017, remitida por el director técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, en el cual se solicita informe sobre los aspectos técnicos planteados en el Recurso de Reposición presentado en fecha 23/06/2017, relativo a la no aprobación del Proyecto de Actuación incoado a instancia de D. Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B-90072356, relativo la instalación de Turismo Rural, en Polígono 3, Parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca “La Romana”, con referencias catastrales 41095A003000340000AJ – 41095A003000350000AE, Fincas Registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/BIS.- Consta en el expediente acuerdo de Pleno de sesión celebrada en fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, en el que se acuerda lo siguiente: PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B-90072356, con fecha 6 de febrero de 2017. SEGUNDO: La NO APROBACIÓN del Proyecto de Actuación incoado a instancia de D. Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B-90072356, para la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación destinado a la instalación de Turismo Rural, en Polígono 3, Parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca “La Romana”, con referencias catastrales 41095A003000340000AJ – 41095A003000350000AE, Fincas Registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/BIS, al no contemplar suficientemente todas las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en fecha 23/06/2017 consta la presentación del referido Recurso de Reposición, acompañado del Reformado del Proyecto de Actuación para la instalación de Turismo Rural en la Finca La Romana situado en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, redactado por el Arquitecto D. Rafael Bermudo Borrego, en el que se incluyen las siguientes determinaciones: - Se da respuesta a las indicaciones que se han señalado en el informe de fecha 4 de agosto de 2014 por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. En este sentido, se propone prescindir de las viviendas nombradas casas número 4 y 5, ampliando la vivienda número 3 para incluir dos nuevas habitaciones. Se incluye nueva planimetría con estas modificaciones. - Se da respuesta al informe sectorial de fecha 28 de septiembre de 2015 emitido por el Servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, exponiendo que en fecha 15 de marzo de 2016 se ha presentado un anexo en el cual se expone que el suministro de agua se realizará mediante camiones cisternas, valorándose las*

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.- Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en fecha 11/07/2017 consta la presentación de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, del técnico redactor de un reformado del Proyecto de Actuación, así como la cronología referente a las actuaciones de tramitación del Proyecto de Actuación.- Analizada las determinaciones técnicas a las que alude en el Recurso presentado, se informa lo siguiente: **Primero:** Se hace mención al Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de turismo de Andalucía, exponiendo que el mismo fue derogado por el Decreto 143/2014. En este sentido, se expone que resulta de aplicación el siguiente artículo: **Artículo 16 Clasificación del establecimiento de alojamiento turístico.- 1.** Las personas interesadas en la construcción, ampliación o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa deberán remitir al Ayuntamiento competente, junto a la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable expresa de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento.- A dicha declaración se adjuntará memoria justificativa e información planimétrica, firmada por la persona técnica competente, en la que se detallará cada uno de los requisitos contenidos en la misma determinantes de su clasificación. Dicha memoria técnica deberá permitir una comprensión completa del proyecto y una lectura clara y precisa de que las dimensiones de lo proyectado y el proyecto de su conjunto cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida tales como superficies mínimas, dotación de instalaciones, y demás que resulten de aplicación.- **2.** El Ayuntamiento remitirá, a la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo máximo de diez días, la declaración responsable expresa sobre la clasificación y la documentación citada en el apartado anterior, junto a una certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística.- La Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de turismo emitirá un informe en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la recepción de la documentación, que se pronunciará sobre la adecuación de la declaración responsable a la normativa turística reguladora de la clasificación aplicable efectuada por la parte interesada y de la adecuación de los requisitos objeto de exención y de las medidas compensatorias, en su caso, a lo dispuesto en el presente Decreto y en su norma reguladora.- **3.** En caso de que la declaración responsable expresa sobre la clasificación no se ajuste a lo establecido en la normativa turística que regula dicha clasificación, la Delegación Provincial o Territorial en su informe podrá proponer una reformulación de la clasificación pretendida.- El informe será notificado tanto a la entidad interesada como al Ayuntamiento.- **4.** Transcurrido el plazo de un mes señalado en el segundo párrafo del apartado 2 sin que la Delegación Provincial o Territorial hubiera comunicado o notificado informe, se considerará conforme con el proyecto presentado.- En el recurso se alude al momento en el que se debe tramitar la clasificación turística del establecimiento según se establece dicha norma, según la cual se hace una relación de la documentación que se debe presentar junto con la solicitud de licencia de obras, por lo que se alega que dicho requisito no debe ser indispensable para la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose posponer al momento de la solicitud de la licencia urbanística.- Respecto a este extremo, se informa que si bien se hace mención en los correspondientes informes técnicos y jurídicos emitidos con carácter previo al acuerdo de Pleno, no resulta ser el argumento para su denegación, tras y como se ha transcrito en el acuerdo de no aprobación del Proyecto de Actuación.- **Segundo:** En lo referente a la aplicación de lo expuesto en el artículo 12.6 de la Normativa Urbanística del Plan General, en cuanto a la prevención de parcelaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable, se informa que dicho artículo se debe entender en relación al documento de Avance de Delimitación de los asentamientos en Suelo No Urbanizable, aprobado por Decreto de Alcaldía

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

de fecha 6 de febrero de 2015, al estar la parcela incluida en la parcelación La Romana Margen Derecha 2, identificada en dicho documento como OT-35, dentro del grupo de Otras agrupaciones de edificaciones y/o parcelaciones Urbanísticas en las que se requiere de un estudio ulterior. En relación a este extremo versa el informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 04/08/2014, según el cual, en el análisis del expediente se expone que sólo serían viables las edificaciones existentes, si fuese posible la clasificación de las mismas como establecimiento turístico y que la delegación competente en materia de turismo pudiera anotar en el registro de turismo de Andalucía, legalizando así las edificaciones residenciales que cambian su uso hacia el desarrollo de actividades turísticas, ya que urbanísticamente estamos ante una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, expresamente prohibida en el art. 12,6 de las normas urbanísticas, con el agravante de su incremento con dos nuevas edificaciones.- En este sentido, una vez acordada la no aprobación del Proyecto de Actuación, consta la presentación del anexo al proyecto en el cual se propone prescindir de las viviendas nombradas casas número 4 y 5, y ampliando la vivienda número 3, para incluir dos nuevas habitaciones. Respecto a esta modificación sustancial del proyecto, con el cual se pretende dar respuesta al informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, se informa que se requiere la necesidad de tramitación de un Proyecto de Actuación para las instalaciones en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, debiendo incorporarse las determinaciones expuestas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, contenido el cual debe versar sobre las construcciones o instalaciones concretas que se proponen declarar de interés público. Por consiguiente, la modificación propuesta en el recurso, la cual consiste en la eliminación de las dos nuevas viviendas propuestas así como el incremento de la superficie construida de una de las existentes, implica una nueva tramitación del Proyecto de Actuación en base a un nuevo documento técnico, ya que el nuevo contenido debe versar sobre una propuesta concreta, justificando todos los extremos en base a las construcciones e instalaciones que van a ser declaradas de utilidad pública o interés social- Tras este análisis, se concluye que desde el punto de vista técnico, las determinaciones incorporadas en el Recurso de Reposición presentado no desvirtúan los fundamentos del acuerdo de Pleno de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, en el que se acuerda la no aprobación del Proyecto de Actuación para la instalación del Turismo Rural en las parcelas 34 y 35 del Polígono 3, debiéndose en todo caso tramitar un nuevo Proyecto de Actuación con la modificación sustancial planteada en el anexo presentado y en el que el nuevo documento técnico incorpore y justifique las determinaciones expuestas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía con las instalaciones y construcciones propuestas.- Es lo que se informa a los efectos oportunos. ”

Visto el informe jurídico de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “Consta en el expediente Proyecto de Actuación, Documentación Administrativa y Anexo, para la instalación de turismo rural en finca La Romana, redactados por el arquitecto D. Rafael Bermudo Borrego, de fechas de registro de entrada 24/07/2013, número 29328 y 17/10/2013, número 44585.

Una vez admitido a trámite el Proyecto de Actuación, se presentó Anexo y 2º Anexo, redactados por el citado técnico, con declaración responsable con fechas de registro de entrada 03/02/2015, número 4742 y 16/03/2016 número 11115, a los efectos de justificar la no inundabilidad de los terrenos y aclarar y completar las instalaciones previstas y futuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Se adjunta al escrito de formulación del Recurso de Reposición, señalado como Documento número 1, copias de correos electrónicos entre el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González y el arquitecto redactor del proyecto D. Rafael Bermudo Borrego de fechas 08/04/2016 y 09/04/2016, como Documento número 2, correo electrónico del arquitecto redactor del proyecto dirigido al citado Arquitecto Municipal, en el cual le adjunta copia de Reformado del Proyecto de Actuación y como Documento número 3, nuevo correo en el que adjunta declaración responsable del arquitecto redactor del proyecto.

Con fecha 11/07/2017, se ha presentado Reformado del Proyecto de Actuación, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 11/07/2017 número 25793 del arquitecto D. Rafael Bermudo Borrego junto con una cronología de las actuaciones. *Informe.- Primero.- El Proyecto de Actuación 005/2013, incoado a instancia de D. Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B-90072356, destinado a la instalación de Turismo Rural, en Polígono 3, Parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca "La Romana", con referencias catastrales 41095A003000340000AJ 41095A003000350000AE, Fincas Registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/BIS, fue no aprobado por el Plano Municipal en sesión celebrada veinte de abril de dos mil diecisiete, contra dicho acuerdo se ha formulado Recurso de Reposición, en base a los siguientes argumentos: 1.- Infracción del artículo 16 e infracción de la disposición derogatoria única (derogación normativa) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de turismo de la Junta de Andalucía.- 2.- Incongruencia en la resolución recurrida, existencia de manifestaciones contradictorias, con infracción del artículo 88 de la Ley 39/2015.- 3.- Necesaria aplicación de lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley 29/2015.- 4.- Interpretación manifiestamente errónea del artículo 12.6 en correlación con el apartado 11 del artículo 12.13 de las normas urbanísticas locales (sic) (incluidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera del año 2002).- 5.- Falta absoluta de caducidad del expediente. Imposibilidad de aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/1992. Falta de vigencia de la Ley 30/1992.- 6.- Consideraciones finales.- Se solicita la declaración de nulidad del acuerdo de pleno, retro trayendo las actuaciones al momento previo a la emisión del informe técnico de fecha 03/11/2016, solicitando nuevo informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a la Delegación de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, o, en su defecto, conceder nuevo plazo para "subsana r aquellas cuestiones que no han sido requeridas conforme a la normativa vigente, pero que son necesarias para la aprobación del proyecto." - Segundo.- En relación a la primera alegación del recurso, esta funcionaria se afirma y ratifica en el contenido de su informe emitido con fecha 05/04/2017, en el cual no se hacía mención alguna a la causa de desestimar las alegaciones formuladas por el promotor y a la no aprobación del Proyecto de Actuación, al hecho de la aplicación o no del artículo 16 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de turismo de la Junta de Andalucía, así como tampoco se cuestionaba en el citado escrito de alegaciones de fecha 06/02/2017, la aplicación o no del citado precepto.- A modo de aclaración se hace constar que, en cualquier caso, tanto el artículo 16 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, como el mismo precepto del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, son similares en su contenido, y a mayor abundamiento, este último Decreto no estaba vigente a la fecha de solicitud de los informes y emisión del informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 04/08/2014, en virtud de la Disposición final sexta, entrada en vigor, que establece " El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía," teniendo en cuenta su fecha de publicación en el BOJA núm. 220 de 11 de noviembre de 2014, la norma entró en vigor el 11 de febrero de 2015, fecha en la cual se había emitido el informe conforme a la normativa aplicable en ese momento.- Tercero.- Respecto a la segunda alegación, cabe tan sólo manifestar que el motivo*

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

de la no aprobación consta en la parte dispositiva del Acuerdo de Pleno recurrido, aún cuando se transcriban los distintos informes emitidos al respecto y por tanto, y teniendo en cuenta lo informado en el apartado primero del presente informe, no cabe de nuevo argumentar la aplicación o no del artículo 16 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, vigente, por otra parte, a la fecha de la emisión del informe.- Cuarto.- La tercera alegación se responde de igual forma al anterior argumento, sin que proceda reiterar una vez más la vigencia, a la fecha tanto de solicitud como de emisión del informe, de la normativa citada.- Quinto.- La implantación del Proyecto de Actuación es en la parcelación urbanística, denominada “La Romana Margen Derecha”, desde el vigente P.G.O.U. del año 2001, (número 33), previéndose el incremento de nuevas edificaciones, tal y como se hace constar en el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 04/08/2014, además de estar contemplado en el Documento Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del habitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable de este término municipal, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha seis de febrero de dos mil quince (BOP 04/06/2016 y 24/02/2015), y que no ha sido subsanado, ni con la aportación vía correo electrónico al Arquitecto Municipal del Reformado del Proyecto de Actuación, en el cual se contempla la supresión de dos viviendas, casas 4 y 5, y la ampliación de la vivienda 3, sin que conste su presentación por Registro, ni con el nuevo Reformado presentado con fecha 11/07/2017, pues en éste aunque se suprimen las dos nuevas edificaciones, estas se sustituyen por módulos para cabañas de madera, posadas y albergue, para futuros alojamientos en tanto en cuanto no supere la máxima de 20 viviendas totales en el complejo rural (página 8 del Reformado), por tanto no hay ninguna interpretación errónea del artículo 12.6 de las normas urbanísticas del PGOU.- Sexto.- La quinta alegación queda de sobra contestada en su propio escrito al acompañar la cronología de las actuaciones, y así consta la presentación del Proyecto de Actuación y hasta de tres Anexos y dos Reformados en fechas distintas, introduciendo modificaciones, y/o subsanando el Proyecto inicial, por lo tanto, no es de recibo argumentar la falta absoluta de caducidad, máxime cuando en ninguno de los Anexos y Reformados queda subsanado el inicial Proyecto de Actuación, siendo por tanto de aplicación el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por otra parte es de contenido idéntico al artículo 95.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- En el informe emitido por esta funcionaria con fecha 05/04/2017, se concluía que además de darse los requisitos para la declaración de caducidad, en virtud de la normativa citada, procedía la no aprobación del Proyecto de Actuación, por los motivos que se mencionan, por lo que no hay declaración de caducidad, sino que lo que acuerda el Pleno es la no aprobación, por no contemplar suficientemente todas las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con infracción del artículo 12.6 de las normas urbanísticas del PGOU, tal y como ya se menciona en el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 04/08/2014, con registro de entrada de fecha 11/08/2014.- En vía de recurso se ha intentado dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 42.5 de la LOUA, y con posterioridad, con la presentación de nuevo Reformado, volviendo a incumplir el precepto, ya sea con la ampliación en las edificaciones existentes como con la nueva edificación de módulos para cabañas de madera, posadas y albergue, para futuros alojamientos en tanto en cuanto no supere la máxima de 20 viviendas totales en el complejo rural.- Séptimo.- El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quorum específico.- Conclusión.- A juicio de la funcionaria informante,

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

procede la desestimación del recurso de reposición formulado contra Acuerdo de Pleno de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, por el cual no se aprueba el Proyecto de Actuación destinado a la instalación de Turismo Rural, en Polígono 3, Parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca “La Romana”, con referencias catastrales 41095A003000340000AJ 41095A003000350000AE, Fincas Registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/BIS, Expte. PA 005/2013, sin que quepa retrotraer las actuaciones a momento anterior ni conceder nuevo plazo, por los motivos y fundamentos que se exponen en el presente informe.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado contra el Acuerdo de Pleno de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, por el cual no se aprueba el Proyecto de Actuación destinado a la instalación de Turismo Rural, en Polígono 3, Parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca “La Romana”, con referencias catastrales 41095A003000340000AJ 41095A003000350000AE, Fincas Registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/BIS, Expte. PA 005/2013, en base a los Informes Técnico y Jurídico emitidos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de Alcaldía, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado contra el Acuerdo de Pleno de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, por el cual no se aprueba el Proyecto de Actuación destinado a la instalación de Turismo Rural, en Polígono 3, Parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca “La Romana”, con referencias catastrales 41095A003000340000AJ 41095A003000350000AE, Fincas Registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/BIS, Expte. PA 005/2013, en base a los Informes Técnico y Jurídico emitidos.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º (17/2018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN Y SU ANEXO, PARA LA IMPLANTACIÓN DE AERÓDROMO DE TRABAJOS AÉREOS E INCENDIOS FORESTALES AMR, REDACTADOS POR EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL D. SANTIAGO DÍAZ OSTA Y POR EL INGENIERO DE MONTES D. MANUEL ROBERTO PRADA ESTEPA, PROMOVIDO POR SERVICIOS AÉREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS, S.L. (S.A.E.T.A.)”. DESESTIMAR ALEGACIÓN, Y APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el Informe Técnico de fecha 30/01/2018, emitido por la Arquitecta Municipal, D^a. M^a. Auxiliadora García Lima, que dice: “.- **INFORME.** -Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de abril de dos mil dieciséis, en el cual se acuerda lo siguiente: “**PRIMERO.** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR y cuyo objeto es la legalización de pista de 20.700 m² y un viario de acceso al recinto de 3.166 m² y la construcción de un hangar de 7.200 m², oficinas de 600 m², una nave para repuestos de 1.200 m², acceso a las pistas de 80.130 m² y un parking de 3.600m², en Pólígono 85, parcelas 15, 16, 17, 21 y 22, con referencias catastrales 41095A08500015000AA, 41095A085000160000AB, 41095A08500017000AY, 41095A085000210000AG y 41095A085000220000AQ, fincas registrales 2783, 8110, 2000, 5325, 997, 5324 y 3626, según Reformado Proyecto de Actuación y Anexo redactados por ingeniero técnico forestal, D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Roberto Prada Estepa, con declaraciones responsables de fechas 20 de noviembre de 2015 y 29 de enero de 2016, promovido por D. Miguel Ángel Martínez Bonilla, con DNI 77533865Z, en representación de la entidad Servicios Aéreos Europeos y Tratamientos Agrícolas, S.L. (S.A.E.T.A.), con CIF B41239682.- **SEGUNDO.-** Declarar el interés social de la actividad de implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR, promovida por Servicios Aéreos Europeos y Tratamientos Agrícolas, S.L. (S.A.E.T.A.), en base al proyecto y anexo presentados, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al reunir la actividad proyectada los requisitos exigidos por el artículo 42 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- **TERCERO.-** Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.- El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 120 de fecha 22 de mayo de 2016, y notificación expresa a propietarios colindantes.- Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 22 de junio de 2016, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que dicho anuncio ha permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el día 27/05/2016 al día 18/06/2016, ambos inclusive, no habiéndose producido en dicho período reclamación/alegación contra el mismo.- Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 20 de marzo de 2017, en el que se especifica que en el periodo entre el 9/05/2016 al 18/06/2016 y del 25/08/2016 al 7/10/2016, se han producido las alegaciones siguientes: D. Diego Moreno Garcia (con fecha de registro entrada 24/05/2016), Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (con fecha de registro de entrada 26/05/2016) y D. Francisco Arroyo Romero en representación de D. Jaime Guardiola Domínguez (con fecha de registro de entrada 7/06/2016).- Consta informe técnico de fecha 03/03/2017, emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González en relación con las alegaciones presentadas.- El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.- Consta Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 05/07/2017, con registro de entrada de fecha

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

14/07/2017 número 26179, el que se indica que “Tras lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente por ser compatible con la normativa urbanística de aplicación, siempre y cuando se de respuesta a los apartados 6 e) y g) del informe, todo ello sin perjuicio de la solicitud y obtención del resto de pronunciamientos o informes sectoriales que hayan de emitirse previa aprobación del proyecto de actuación y/o licencia de obras.” Estos apartados dicen: “Apartado 6 e) En cuanto a la descripción del proyecto se observa que existe una discrepancia en el ámbito de la actividad, en concreto en el plano nº 4 “Plano Catastral”, el ámbito responde a las parcelas 15, 16, 17, 21 y 22 del polígono 85, superficie 31,45 ha. y en el plano nº 6 “Plano general de instalaciones”, el cerramiento de la Instalación, incluye además de las 31,45 ha. (parcelas 15, 16, 17, 21 y 22), las parcelas 14, 18, 19, 20 y 23. Así mismo D. Angel Martínez Ridaó como representante legal Martínez Ridaó Aviación S.L., entidad propietaria de las parcelas catastrales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del polígono 85, autoriza a la entidad Servicios Aéreos Europeos Agrícolas, SAETA, que ejerza como promotora del proyecto Aeródromo de Trabajos Aéreos e incendio forestales AMR- Utrera. Por todo ello será necesario ajustar el ámbito de la instalación a las parcelas correspondientes al ámbito real de la actividad. Apartado 6 g) en el expediente existen los siguientes informe: - Resolución del Delegado Provincial de Cultura de fecha 12 de mayo de 2010, sobre medidas a adoptar tras la intervención arqueológica preventiva, movimiento de tierra por la construcción del Aeródromo “Angel Martínez Ridaó”: 1- Levantar cautelas arqueológicas en el ámbito de la instalación del aeródromo privado, al haberse documentado la totalidad de la secuencia arqueológica, y los niveles geológicos, lo que ha supuesto la variación de emplazamiento de determinadas instalaciones del aeródromo. 2- Se establece la cautela arqueológica en el yacimiento denominado Mataburras II, advirtiéndose que en cumplimiento del artº 50 de la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificarnos la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras. - Resolución de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de AESA de fecha 30 de enero de 2015, por la que se autoriza el establecimiento del “Aeródromo de trabajos aéreos y extinción de incendios forestales AMR” en Utrera - La Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Agencia Estatal de seguridad aérea (AESA), en fecha 30 de abril de 2015, notifica la compatibilidad de Espacio Aéreo, no existiendo inconveniente con una serie de puntualizaciones. - Resolución de 7 de marzo de 2014, de la secretaria de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental, no es previsible que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.- La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informa en fecha 23 de mayo de 2016, sobre las vías pecuarias colindantes “Cordel del Pico”, “Anca (sic) del Agua”, “Mesas”, con una anchura legal de 37,61 m. y que actualmente se encuentran, es por ello que, dado que se desconocen las coordenadas exactas de la vía pecuaria, y como medida cautelar, el proyecto deberá retranquearse dicha anchura legal, medida desde el borde opuesto al camino existente, de forma que se preserve la integridad de la misma.”.- Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en fecha 16/08/2017 ha sido presentada un Anexo al reformado del Proyecto de Actuación, firmado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta con declaración responsable de fecha 11/08/2017 y por el Ingeniero de Montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, en el que se incorpora el compromiso del promotor ante la posible aparición de restos arqueológicos.- Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en fecha 30/10/2017 ha sido presentada un Anexo al reformado del Proyecto de Actuación, firmado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta con declaración responsable de fecha 25/10/2017, en que se incluye el compromiso del promotor a efectos del cumplimiento de las derminaciones expuestas en la Resolución de fecha 12 de Mayo de 2015, del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, copia de las Notas Simples de las Fincas afectadas y

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

justificación de la distancia del edificio proyectado a la vía pecuaria.- Con registro de entrada en fecha 02/01/2018 se ha presentado nuevo redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta, con declaración responsable de fecha 25/10/2018 y por el Ingeniero de Montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, en el cual se recogen las determinaciones de los anexos anteriormente expuestos, incluyendo una relación y correspondencia entre las fincas catastrales y registrales afectadas, incorporando copia de las Notas Simples de las fincas, y plano en el cual se acota la distancia de la pista a legalizar y de la edificación proyectada a la vía pecuaria, ubicando las infraestructuras del depósito de agua, fosa séptica y generador de electricidad e indicando el valor de todas las instalaciones.- **CONCLUSIÓN.-** A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente técnico para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, expediente PA 01/2015, para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales, teniendo por objeto la legalización de una pista de 20.700 m² y un viario de acceso de 3.166 m², así como la autorización de las infraestructuras para desarrollar la actividad, consistente en la construcción de un hangar de 7.200 m², unas oficinas de 600 m² y una nave para repuestos de 1.200 m² así como un acceso a las pistas de 80.130 m² y un parking de 3.600m², en las finca sita en Polígono 85, Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de Referencias Catastrales 41095A085000140000AW, 41095A085000150000AA, 41095A085000160000AB, 41095A085000170000AY, 41095A085000180000AG, 41095A085000190000AQ, 41095A85000200000AY, 41095A085000210000AG, 41095A085000220000AQ, 41095A085000230000AP, Fincas Registrales 1461, 2783, 8110, 20000, 3626, 49142, 5325, 997, 5324, 4125 y 24449, conforme al Proyecto de Actuación y su Anexo, redactados por el ingeniero técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, con declaración responsable de fecha 20/11/2015, con registro de entrada de fecha 01/12/2015 número 45206 y 17/03/2016 número 11268 y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 02/01/2018 número 00089 y 17/01/2018 número 2117.

Han de considerarse los condicionantes de la Resolución Delegación Provincial de Cultura de fecha 12/05/2010, referente a la cautela arqueológica en el yacimiento de Mataburras III, en la cual se advierte que en cumplimiento del Artº 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificarnos la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de la obra.- Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Visto Informe Técnico de fecha 03/03/17 emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Félix Lima González que dice: **“CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.-** Durante el plazo de notificación personal a los afectados del documento admitido a trámite del Proyecto de Actuación para la Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR., promovido por la entidad “Servicios Aéreos Europeos y Tratamientos Agrícolas, S.L. (S.A.E.T.A.)”, representada por D. Miguel Ángel Martínez Bonilla, se han presentado tres escritos de alegaciones con el contenido resumido que se indica a continuación: 1.- Alegación presentada por D. Diego Moreno García.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2016,

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

D. Diego Moreno García, con DNI 75473153-X, y domicilio en calle Sol nº 18, de El Coronil (Sevilla) manifiesta lo siguiente: **1.** Que visto el proyecto en el día 18/05/2016, vemos que existe una zona alrededor de la pistas sobre la que el técnico nos informa que se trata de una zona de seguridad en la que aviación civil prohíbe que se realice construcciones. Desconociendo esta parte, si esa zona en la que se prohíbe la construcción de edificaciones afecta a la finca que es de nuestra propiedad, esta parte considera oportuno efectuar las siguientes alegaciones: -Que es intención por nuestra parte en cuanto a la disponibilidad financiera nos lo permita, instalar en la parcela una maquinaria de regar conocida como Pivot Lineal que abarcaría toda la anchura de la parcela y que tendría una altura de unos 5 metros.- Que también tenemos la intención de construir una nave agrícola para guardar los apeos.- **2.- Escrito de alegaciones presentado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.-** Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2016, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía expone lo siguiente: - Consultada la información que consta en esta Delegación territorial, dichas parcelas son colindantes con las vías pecuarias denominadas “Codel del Pico”, “Anca del Agua”, etc. con una anchura legal de 37,61 metros y que actualmente se encuentran sin deslindar. Es por lo que, dado que se desconocen las coordenadas exactas de la vía pecuaria, y como medida cautelar, el proyecto deberá retranquearse dicha anchura legal, medida sobre el borde opuesto al camino existente, de forma que se preserve la integridad de la misma.- **3.- Escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Arroyo Romero en representación de D. Jaime Guardiola Domínguez.-** Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 7 de junio de 2016, D. Francisco Arroyo Romero en representación de D. Jaime Guardiola Domínguez con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, calle Chaves Rey nº 2, comparece y expone lo siguiente: - Que esta parte, aun consiente de que la promotora del proyecto de actuación que nos ocupa pueda haber obtenido todos los permisos y autorizaciones pertinentes a los presentes efectos, tanto de ese Excmo. Ayuntamiento como de otras Administraciones, quiere poner de manifiesto que esa actuación, por sus especiales características y finalidad pudiera limitar o incluso invalidar una posible actuación urbanística de futuro en la finca propiedad de mi demandante, por lo que esta parte quiere poner de manifiesto que se reserva cuantas acciones le correspondan por tales circunstancias.- Aún más, debería quedar delimitado en la resolución que se dicte en el presente asimismo la no afección o delimitación de posibles futuras actuaciones urbanísticas en la propiedad de mi mandante.- - Que siendo cierto que no es competencia de ese Excmo. Ayuntamiento en este procedimiento, y a efectos de evitar cualquier daño o perjuicio derivado/s del uso del aeródromo objeto de esta actuaciones, esta parte solicita que los aparatos procedente de dicho aeródromo no sobrevuelen la finca propiedad e mi mandante, reservándose esta parte cuantas acciones le correspondan en relación con ello.- **INFORME.- Primero.-** En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Diego Moreno García, se informa lo siguiente: Las manifestaciones citadas en su escrito se refieren a posibles actuaciones en su propiedad tales como: -La instalación del pivot lineal, no siendo una infraestructura fija, debería ser compatible con el espacio de seguridad del aeródromo. Si su altura no supera la de la nave prevista en el aeródromo y la distancia a pista es suficiente, no debería ser un impedimento para su establecimiento. - La instalación de nave debe respetar las distancias y altura que establece la normativa tanto de seguridad área como la reguladora del Ayto. de Utrera. Desconociendo la ubicación y características propuesta para su hipotética nave no se puede establecer la viabilidad o no de su desarrollo futuro, lo que no es menoscabo para que el promotor del aeródromo AMR desarrolle un proyecto.- - **Conclusión:** Por todo lo indicado, se informa, por el Técnico que suscribe, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por D. Diego Moreno García **Segundo.-** En cuanto a la alegación presentada por Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se informa lo siguiente: La nave prevista de ejecutar para dotación del

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

aeródromo se prevé retranquear la hasta los 268 m desde el extremo más próximo de la vía pecuaria “Cordel del Pico – Anca del Agua”. No obstante, la disposición original que aparece en el Proyecto de Actuación marca una distancia de 53 m al extremo más próximo de la vía pecuaria, de manera que en cualquiera de los casos se cumple lo establecido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en cuanto a distancia mínima de instalaciones frente a la vía pecuaria “Cordel del Pico – Anca del Agua”.- Se adjuntan planos de distancias tanto del Proyecto de Actuación como de la disposición finalmente prevista. - Conclusión: Por todo lo indicado, se informa, por el Técnico que suscribe, que se debe desestimar las alegaciones formuladas por Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. **Tercero-** En cuanto a la alegación presentada por D. Francisco Arroyo Romero en representación de D. Jaime Guardiola Domínguez, se informa lo siguiente: La construcción y legalización del aeródromo no conlleva una modificación de la calificación urbanísticas de los terrenos, ni de los propios ni de los ajenos. Las actuaciones urbanísticas que tuviera previsto ejecutar D. Jaime Guardiola Domínguez en su finca en el futuro se acogerían a los mismos criterios urbanísticos que presenta la finca actualmente.- La pista está diseñada conforme a los criterios aprobados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de modo que no hay inconveniente operativo para la ubicación del aeródromo en el emplazamiento solicitado, conforme a la Resolución de 30/04/2013 y la Resolución de 16/05/2015 de la AESA, la cual se adjunta, de modo que la navegación aérea en el aeródromo está prevista en condiciones de seguridad máxima para todas las partes implicadas. - Conclusión: Por todo lo indicado, se informa, por el Técnico que suscribe, que se debe desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Arroyo Romero en representación de D. Jaime Guardiola Domínguez. **CONCLUSIÓN.** Por consiguiente, a juicio del Técnico informante procede desestimar todas las alegaciones presentadas, pudiéndose continuar con la tramitación del expediente, remitiéndose el mismo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión del correspondiente informe.”

Visto Informe Jurídico de fecha 30/01/2018 emitido por La Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. M^a. Eugenia Pariente Cornejo que dice: “...-**INFORME.- Primero.** El presente Proyecto de Actuación, fue aprobado, a los efectos de su tramitación, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día quince de abril de dos mil dieciséis, declarando el interés social de la actividad “para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR”, promovida por la entidad Servicios Aéreos Europeos y Tratamientos Agrícolas, S.L. (S.A.E.T.A.) y abriendo un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.- El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 120 de fecha 26/05/2016, tablón de edictos y notificación a propietarios colindantes.- Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 20/03/2017, en el que se certifica que se han formulado alegaciones, durante el plazo de información con notificación a propietarios colindantes.- Consta informe del Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de fecha 03/03/2017, sobre el contenido de las alegaciones formuladas y el sentido de las mismas, concluyendo que se han de desestimar, si bien las formuladas por D. Diego Moreno García y D. Jaime Guardiola Domínguez.- El expediente completo fue remitido a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.- Consta Informe de la Jefa del Servicio

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 05/07/2017, con registro de entrada de fecha 14/07/2017 número 26179, el que se indica que “Tras lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente por ser compatible con la normativa urbanística de aplicación, siempre y cuando se de respuesta a los apartados 6 e) y g) del informe, todo ello sin perjuicio de la solicitud y obtención del resto de pronunciamientos o informes sectoriales que hayan de emitirse previa aprobación del proyecto de actuación y/o licencia de obras.” Estos apartados dicen: “Apartado 6 e) En cuanto a la descripción del proyecto se observa que existe una discrepancia en el ámbito de la actividad, en concreto en el plano n.º 4 “Plano Catastral”, el ámbito responde a las parcelas 15, 16, 17, 21 y 22 del polígono 85, superficie 31,45 ha. y en el plano n.º 6 “Plano general de instalaciones”, el cerramiento de la Instalación, incluye además de las 31,45 ha. (parcelas 15, 16, 17, 21 y 22), las parcelas 14, 18, 19, 20 y 23. Así mismo D. Angel Martínez Ridao como representante legal Martínez Ridao Aviación S.L., entidad propietaria de las parcelas catastrales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del polígono 85, autoriza a la entidad Servicios Aéreos Europeos Agrícolas, SAETA, que ejerza como promotora del proyecto Aeródromo de Trabajos Aéreos e incendio forestales AMR- Utrera. Por todo ello será necesario ajustar el ámbito de la instalación a las parcelas correspondientes al ámbito real de la actividad.- Apartado 6 g) en el expediente existen los siguientes informe: - Resolución del Delegado Provincial de Cultura de fecha 12 de mayo de 2010, sobre medidas a adoptar tras la intervención arqueológica preventiva, movimiento de tierra por la construcción del Aeródromo “Angel Martínez Ridao”: 1- Levantar cautelas arqueológicas en el ámbito de la instalación del aeródromo privado, al haberse documentado la totalidad de la secuencia arqueológica, y los niveles geológicos, lo que ha supuesto la variación de emplazamiento de determinadas instalaciones del aeródromo. 2- Se establece la cautela arqueológica en el yacimiento denominado Mataburras II, advirtiéndole que en cumplimiento del artº 50 de la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificarnos la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras. - Resolución de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de AESA de fecha 30 de enero de 2015, por la que se autoriza el establecimiento del “Aeródromo de trabajos aéreos y extinción de incendios forestales AMR” en Utrera.- La Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Agencia Estatal de seguridad aérea (AESA), en fecha 30 de abril de 2015, notifica la compatibilidad de Espacio Aéreo, no existiendo inconveniente con una serie de puntualizaciones. - Resolución de 7 de marzo de 2014, de la secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental, no es previsible que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. - La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informa en fecha 23 de mayo de 2016, sobre las vías pecuarias colindantes “Cordel del Pico”, “Anca (sic) del Agua”, “Mesas”, con una anchura legal de 37,61 m. y que actualmente se encuentran, es por ello que, dado que se desconocen las coordenadas exactas de la vía pecuaria, y como medida cautelar, el proyecto deberá retranquearse dicha anchura legal, medida desde el borde opuesto al camino existente, de forma que se preserve la integridad de la misma.” **Segundo.-** Con fecha 02/01/2018, número de registro de entrada 00089, se ha presentado nuevo Anexo, al objeto de contestar las observaciones que se detallan en el informe del apartado anterior, modificando el Anexo que se admitió a trámite, redactado por el ingeniero técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Manuel Roberto Prada Estepa con declaración responsable de fecha 27/12/2017, con registro de entrada de fechas 02/01/2018 número 00089 y 17/01/2018 número 2117, así mismo se ha aportado escrito suscrito por el promotor de la actuación, asumiendo los compromisos ante la aparición de restos arqueológicos, que en cualquier caso, será condición de la licencia urbanística.- En dicho Anexo se corrigen la relación de parcelas afectadas por la

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

actuación y se acompaña plano señalando la distancia de la pista, a legalizar y la edificación proyectada a la vía pecuaria y se ubican las infraestructuras del depósito de agua, fosa séptica y generador de electricidad. **Tercero.-** El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quorum específico. **CONCLUSIÓN.** A juicio de la funcionaria informante, el Proyecto de Actuación y su Anexo, para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR, redactados por el ingeniero técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, con declaración responsable de fecha 20/11/2015, con registro de entrada de fecha 01/12/2015 número 45206 y 17/03/2016 número 11268 y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 02/01/2018 número 00089 y 17/01/2018 número 2117, en Polígono 85, Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 22 y 23, con referencias catastrales, 41095A085000140000AW, 41095A085000150000AA, 41095A085000160000AB, 41095A085000170000AY, 41095A085000180000AG, 41095A085000190000AQ, 41095A85000200000AY, 41095A085000210000AG, 41095A085000220000AQ, 41095A085000230000AP, Fincas Registrales 1461, 2783, 8110, 20000, 3626, 49142, 5325, 997, 5324, 4125 y 24449, el cual tiene por objeto la legalización de pista de 20.700 m² y un viario de acceso al recinto de 3.166 m² y la construcción de un hangar de 7.200 m², oficinas de 600 m², una nave para repuestos de 1.200 m², acceso a las pistas de 80.130 m², un parking de 3.600m² y las infraestructuras de depósito de agua, fosa séptica y generador de electricidad, se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo, caso de su aprobación, desestimarse las alegaciones formuladas por D. Diego Moreno García y D. Jaime Guardiola Domínguez, en base al informe técnico emitido de fecha 03/03/2017.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Diego Moreno García y D. Jaime Guardiola Domínguez, en base al informe técnico emitido de fecha 03/03/2017 por D. Manuel Félix Lima González.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación y su Anexo, para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR, redactados por el ingeniero técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, con declaración responsable de fecha 20/11/2015, con registro de entrada de fecha 01/12/2015 número 45206 y 17/03/2016 número 11268 y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 02/01/2018 número 00089 y 17/01/2018 número 2117, en Polígono 85, Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 22 y 23, con referencias catastrales, 41095A085000140000AW, 41095A085000150000AA, 41095A085000160000AB, 41095A085000170000AY, 41095A085000180000AG, 41095A085000190000AQ, 41095A85000200000AY, 41095A085000210000AG, 41095A085000220000AQ, 41095A085000230000AP, Fincas Registrales 1461, 2783, 8110, 20000, 3626, 49142, 5325, 997, 5324, 4125 y 24449, el cual tiene por objeto la legalización de pista de 20.700 m² y un viario de acceso al recinto de 3.166 m² y la construcción de un hangar de 7.200 m², oficinas de 600 m², una nave para repuestos de 1.200 m², acceso a las pistas de 80.130 m², un parking de 3.600 m² y las infraestructuras de depósito de agua, fosa séptica y generador de electricidad.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/68



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

TERCERO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15/11/2004 y núm. 275, de fecha 26/11/2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así mismo las licencias habrán de estar condicionadas a la cautela arqueológica en el yacimiento denominado Mataburras II, advirtiéndose que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.

CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Diego Moreno García y D. Jaime Guardiola Domínguez, en base al informe técnico emitido de fecha 03/03/2017 por D. Manuel Félix Lima González.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación y su Anexo, para la implantación de Aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales AMR, redactados por el ingeniero técnico Forestal D. Santiago Díaz Osta y por el ingeniero de montes D. Manuel Roberto Prada Estepa, con declaración responsable de fecha 20/11/2015, con registro de entrada de fecha 01/12/2015 número 45206 y 17/03/2016 número 11268 y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 02/01/2018 número 00089 y 17/01/2018 número 2117, en Polígono 85, Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 22 y 23, con referencias catastrales, 41095A085000140000AW, 41095A085000150000AA, 41095A085000160000AB, 41095A085000170000AY, 41095A085000180000AG, 41095A085000190000AQ, 41095A85000200000AY, 41095A085000210000AG, 41095A085000220000AQ, 41095A085000230000AP, Fincas Registrales 1461, 2783, 8110, 20000, 3626, 49142, 5325, 997, 5324, 4125 y 24449, el cual tiene por objeto la legalización de pista de 20.700 m² y un viario de acceso al recinto de 3.166 m² y la construcción de un hangar de 7.200 m², oficinas de 600 m², una nave para repuestos de 1.200 m², acceso a las pistas de 80.130 m², un parking de 3.600 m² y las infraestructuras de depósito de agua, fosa séptica y generador de electricidad.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

TERCERO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15/11/2004 y núm. 275, de fecha 26/11/2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así mismo las licencias habrán de estar condicionadas a la cautela arqueológica en el yacimiento denominado Mataburras II, advirtiéndose que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.

CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º (18/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “PROCEDIMIENTO DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA” (EXPD. 43/2010) A LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”. RESOLUCIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto que con fechas 16, 17, 19 de mayo y 2 de junio de 2016 se emitieron informes por D. José Antonio Málaga García, responsable de la ejecución del contrato para la “*gestión del servicio público, mediante concesión, de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios públicos ambientales afines del término municipal de Utrera*”, expediente 43/2010, en el que se describían los hechos que suponen el cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato, **FOMENTO DE**

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/68
 AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224,

- Informe nº 004/16: no vaciado de contenedor y deficiencias detectadas en el mismo sitio en C/ Córdoba.
- Informe nº 006/16: deficiencias detectadas en contenedores situados en c/ Herradera.
- Informe nº 007/16: deficiencias detectadas en contenedores situados en c/ Brigadas Internacionales.
- Informe nº 008/16: deficiencias detectadas en contenedores situados en c/ Antonio de Nebrija.
- Informe nº 009/16: deficiencias detectadas en contenedores situados en c/ Ronda de los Torneros.
- Informe nº 010/16: el vehículo con matrícula 7030-HND se encuentra sin rotular.
- Informe nº 011/16: deficiencias detectadas respecto de la gestión del Punto Limpio por la interrupción del servicio por plazo no superior de doce (12) horas.

Visto que con fecha 3 de junio de 2016 se emite informe por la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso al contratista.

Visto que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016 se acordó incoar el procedimiento para la imposición de penalidades por cumplimientos defectuosos del contrato de *gestión del servicio público, mediante concesión, de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios públicos ambientales afines del término municipal de Utrera*, así como dar audiencia al contratista por un plazo de diez días desde la notificación del citado acuerdo.

Visto que con fecha 24 de junio de 2016 se realizaron los trámites de audiencia al contratista y se emitió informe, con fecha 8 de mayo de 2017, por el responsable del contrato sobre las alegaciones presentadas por FCC el día 6 de julio de 2016, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 25.773, con las siguientes conclusiones:

“Objeto. El presente informe se emite, a petición del Departamento de Contratación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 3º (96/2016) del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis respecto de: “Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa al procedimiento de penalidades por cumplimientos defectuosos en la ejecución del contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza viaria, Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales Afines al Término Municipal de Utrera”.-

Antecedentes- Consta escrito de alegaciones presentado por Don Francisco José Cifuentes Santiago, con fecha seis de julio de dos mil dieciséis y número 25773 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. con CIF A28037224 y domicilio en Avda. Moliere número 36 de Málaga, respecto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis en el que se resuelve, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, “incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato de “Gestión de del Servicio Público, mediante concesión, de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios públicos ambientales afines del término municipal de Utrera” expte 43/2010”.

*Informe.- -En relación con la **Alegación Primera** del escrito de alegaciones, en la que se pone de*

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

manifiesto que las incidencias indicadas en la incoación del procedimiento no se “han comunicado antes con carácter previo”, “que ha sido incoado directamente el procedimiento sancionador, sin posibilidad alguna de atender por nuestra parte las posibles no conformidades del servicio”, y en respuesta a la misma hay que hacer las siguientes consideraciones:

Establece el Capítulo VIII. Organización y Planificación de los Trabajos. Sistemas de Control, del PPT del contrato indicado que: “Los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la administración tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo”.

Asimismo el artículo 37. Cumplimiento del Contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato determina:

“37.1. La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se ajustará en su totalidad a lo dispuesto en las cláusulas del presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que, a todos los efectos, tendrán carácter contractual, así como a las instrucciones específicas que en interpretación de estos y del contrato que se celebre sean dictadas por el Ayuntamiento de Utrera, a través del responsables o responsables que designe, a los que también corresponderá realizar la inspección, vigilancia y control del servicio objeto de gestión del adjudicatario.

b) Se efectuará a riesgo y ventura del adjudicatario quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de la gestión realizada, así como de las consecuencias.

dañosas que de los mismos puedan derivarse para el Ayuntamiento de Utrera o para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato, salvo que deriven, como consecuencia inmediata y directa, de órdenes emanadas del responsable o responsables del contrato.

c) Se llevará a cabo bajo la supervisión del Ayuntamiento de Utrera, que podrá inspeccionar las instalaciones y servicios a través de su personal o de empresas de control de calidad y al que deberá facilitarse cuanta información solicite sobre su desarrollo en su condición de titular del servicio, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

En cuanto a los criterios de selección de los servicios a inspeccionar, el punto 4.3.1 del anexo 4 del PCAP que rigen el contrato determina: “El Ayuntamiento decidirá los servicios a inspeccionar de acuerdo con las necesidades de cada momento. A continuación se muestra algunos de los criterios que se pueden seguir para realizar la inspección de los servicios a inspeccionar”:

“Conocimiento de zonas con un estado de limpieza deficiente:

“En las zonas con unos resultados de estado de limpieza por debajo del estándar requerido se llevarán a cabo controles de la prestación del servicio”.

“Conocimiento de equipos con bajos rendimientos o deficiencias:

“En la selección de los servicios y tratamientos a inspeccionar se tendrá presente en todo momento la información que se disponga en lo referente a equipos con indicios o con pruebas de rendimientos deficientes o muy deficientes”.

“Se tendrá en cuenta esta información por la programación de inspecciones en todos estos equipos”.

“Directrices municipales:

La programación de las inspecciones podrá ser modificada en todo momento si el Ayuntamiento lo considera necesario”.

Asimismo y con independencia de lo establecido en el punto 29, “Responsable del Contrato” del

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Pliego de Cláusulas Administrativas, considero que la inspección es una potestad dirigida a comprobar, vigilar y supervisar que los servicios contratados se ajustan a las determinaciones establecidas en el PPT y PCAP que rigen el mismo.

Por otro lado, entre los derechos y prerrogativas que ostenta la administración en relación con los contratos está entre otros: Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

En este último sentido, el artículo 43 del PCAP que rigen el contrato establece tanto la clasificación de las infracciones como, el régimen sancionador a imponer en caso de incumplimiento en la ejecución del contrato.

“43.-RÉGIMEN SANCIONADOR

43.1.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

43.1.1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- El incumplimiento no reiterado de las órdenes del Ayuntamiento o de los Servicios Técnicos municipales en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- La mera interrupción del servicio.
- El retraso en los horarios marcados para cada servicio, más de cinco veces al mes.
- La mera imperfección, no retirada en la prestación de los servicios en el transcurso de un mes.
- La no colocación, cerrado (si tuvieran tapa) y ordenación de los contenedores para recogida de residuos urbanos, inmediatamente después de las operaciones de carga en los lugares habilitados para ello.

43.1.2.- Tendrán la consideración de faltas graves.

- El incumplimiento en dos ocasiones de las órdenes del Ayuntamiento o de los Servicios Técnicos municipales en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático.
- La interrupción del servicio por cualquier causa que sea por plazo no superior a doce horas.
- Los incidentes derivados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía con el público.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes que tienen por objeto evitar situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen aquellas una vez apercibido formalmente.
- La no ejecución de la limpieza, a fondo, en las inmediaciones de los contenedores o la no recogida, con carácter inmediato, de los residuos que se caigan durante las operaciones de recogida y limpieza viaria.
- El desaseo del personal, falta de decoro en el vestir o carecer de uniforme.
- La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
- La desobediencia reiterada por dos o más veces, respectivamente a una misma función de Aprobado Excmo. Ayuntamiento Pleno Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012 27 las órdenes dadas al adjudicatario por la Corporación municipal respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio, o no reponer o reparar el material esencial inservible o en mal estado de uso.
- La percepción por el personal de la empresa de cualquier remuneración por parte de los usuarios del servicio, siempre que apercibida la empresa no tome las medidas necesarias par evitarlo.
- La reiteración por dos o más veces de faltas leves, de la misma naturaleza.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en el servicio, no merezcan la clasificación de muy graves y que por su naturaleza no puedan ser consideradas como leves.

43.1.3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves.

- La paralización o no prestación del servicio y la interrupción del mismo por cualquier causa y por

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

un plazo superior a doce horas.

- La prestación defectuosa o irregular del servicio y del retraso sistemático del mismo.

- La utilización de medios inadecuados a los exigidos.

- La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves que sean de la misma naturaleza.

43.2.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento, pudiendo imponerse multa de 1.000 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 6.000 €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 20.000 €.

Si el contratista incurriese en infracción de carácter grave o muy grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, se podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar el servicio provisionalmente.

Cuando las infracciones consistan en deficiencias en la asignación de personal o equipos, los servicios técnicos quedarán facultados para valorar el beneficio que la empresa adjudicataria ha obtenido cometiendo la infracción. En estos casos el valor de la sanción resultará de la aplicación del Anexo 4 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El importe de las sanciones cuantificadas en la presente cláusula se irán actualizando conforme a la Revisión de Precios que anualmente vaya aplicándose al presente contrato”.

Por tanto cabe concluir, que en ningún caso el PPT ni el PCAP que rigen el contrato establece la obligación de comunicar el inicio de las actuaciones inspectoras con carácter previo a la incoación de procedimiento sancionador, teniendo esta Administración la capacidad, entre otras, de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, locales e instalaciones, relacionados con el objeto de la concesión e Imponer al mismo las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

-Respecto de la **Alegación Segunda**, del escrito de alegaciones, en la que se manifiesta que “en la comunicación del expediente no se informa ni detalla en que consiste cada uno de los incumplimientos limitándose a hacer una breve descripción de los hechos muy somera”, y en respuesta a la misma cabe indicar:

Consta en esta Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales, solicitud presentada ante el Ayuntamiento con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis y registro de entrada 24716, por Don Pedro Ruiz Mercado en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas SA en la que solicita copia de los informes 004/16, 006/16, 007/16, 008/16, 009/16 y 010/16.

Consta asimismo, documento de acceso al expediente de contratación número SV43/2010 en el que se acredita que por parte de Don Pedro Ruiz Mercado, se ha retirado copia de los informes 004/16, 006/16, 007/16, 008/16, 009/16 y 010/16 que dan lugar a la propuesta de incoación del expediente de penalidades por incumplimiento del contrato indicado.

Por tanto no se entiende el sentido de esta alegación, dado que por parte de FCC se han obtenido con carácter previo todos los informes que dan lugar a la propuesta de incoación del expediente de penalidades, en los que se señalan y definen cada uno de los presuntos incumplimientos.

-**Alegación Tercera**, realizadas de acuerdo con las **deficiencias detectadas en los contenedores y respecto del mantenimiento de los mismos** en la que se expone entre otras, las siguientes cuestiones: “...no puede entender el consistorio que todos los contenedores del municipio tienen que ser sustituidos por nuevos...” “...que los contenedores tienen una vida útil y como tal están sujetos al deterioro por el paso del tiempo...”

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

En cuanto a las manifestaciones vertidas en este punto hay que dejar constancia, que las actuaciones inspectoras que dan lugar a la incoación del procedimiento para acordar si procede la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, en ningún momento hacen referencia a la sustitución de los contenedores existentes por otros nuevos. Simplemente constatan las deficiencias detectadas respecto de las Variables de Control establecidas en el anexo 5. Normas de Calidad, del PPT que rigen el contrato.

En este sentido y respecto del mantenimiento de los contenedores, el capítulo III apartado 1.4 dispone:

“En cualquier caso se repararán o sustituirán antes de 48 horas aquellos en las que se detecte alguna deficiencia o anomalía”.

“En ningún caso se utilizarán para estas tareas dotaciones de personal adscritos a los servicios de recogida de RSU y de limpieza viaria ya que esos costes se presupuestarán en la partida de mantenimiento y explotación”.

El punto 7.6. “Normas y criterios respecto al mantenimiento de los contenedores y papeleras” del anexo 7 del PCAP que rigen el contrato, establece:

“Los contenedores y papeleras de los diferentes servicios estarán en perfecto estado de funcionamiento y cumplirán las normativas vigentes”.

“Las características técnicas relativas a la composición de los contenedores, sus elementos y otras, serán las establecidas en las fichas técnicas contractuales correspondientes, recomendadas por los fabricantes de los contenedores, y serán adjuntadas a las propuestas de los licitadores y contratos definitivos”.

“Las irregularidades de funcionamiento o mal funcionamiento que se detecten se deberán comunicar al Ayuntamiento y se procederá a su corrección inmediata de tal manera que el servicio de recogida no se vea afectado en ningún momento. Estas irregularidades pueden afectar tanto a la prestación de los servicios como a la disposición de los residuos por parte de la ciudadanía. La tipología de las irregularidades que se pueden dar, entre otras pueden ser”:

“Carencia de contenedor o papeleras.

Tapas rotas o deformadas.

Mal funcionamiento de los mecanismos de cierre de las tapas.

Cuerpos de contenedores o cestas de las papeleras rotas.

Manetas, pies o frenos rotos.

Ruedas rotas o bloqueadas.

Pintadas o carteles (no reglamentarios).

Carecer de identificación o del sistema de sujeción o guía.

Contenedores o papeleras sucias.

Contenedores o papeleras con mal olor que causen molestias a la ciudadanía o que sobrepasen los niveles odoríferos por encima de la legislación vigente en cada momento”.

“En el caso de ser contenedores soterrados, se corregirán las anteriores irregularidades además de las específicas”:

“Plataformas rotas u oxidadas.

Buzones o bocas en mal estado, rotos u oxidados”.

Es evidente, a la vista de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo con motivo de la falta de mantenimiento de los contenedores, que la inspección de los servicios a los que se hace referencia en el escrito de alegaciones destaca por su ausencia y por su nulo funcionamiento, es más, tampoco parece haber sido advertidas las deficiencias por la multitud de operarios adscritos al contrato que diariamente pasan junto a los contenedores.

En este sentido cabe destacar, que por parte de FCC no se cumple de la forma más adecuada con la propuesta realizada respecto del sistema para el control del cumplimiento de los servicios establecido en el punto 2.1 del Libro 2. Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, el cual

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

pone de manifiesto: “Parte de Inspección de Calidad. A parte de la supervisión diaria que se realiza de la que queda constancia en los partes de incidencia, la Empresa realiza una inspección más rigurosa con una periodicidad semanal para poder “certificar”, basándose en unos criterios establecidos por el Ayuntamiento, la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos que se han marcado”.

En cualquier caso, el punto 28 “Principio de riesgo y ventura y modificación del contrato” del PCAP que rigen el contrato establece, entre otros, lo siguiente:

“28.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP”.

“28.2. Será a riesgo y ventura del concesionario la gestión de los medios materiales (instalaciones, maquinaria, contenedores...) humanos y de los propiamente relacionados con la recogida de residuos, en todo el término municipal, con independencia del volumen o cantidad de residuos que se recojan, o del incremento de las zonas urbanizadas, o de la utilización más o menos intensiva de las mismas por la construcción o el aumento de residentes, lo cual influye en las rutas de recogida, en el aumento de los puntos de recogida, en el aumento de kilos recogidos, etc. o de zonas a realizar la limpieza viaria”.

Procede desestimar las alegaciones referidas a las deficiencias detectadas en los contenedores y respecto del mantenimiento de los mismos, dado que:

Las alegaciones presentadas respecto de las deficiencias detectadas en los contenedores, en absoluto tienen nada que ver con las actuaciones inspectoras que dan lugar a la incoación del expediente. Tampoco consta que esa entidad haya remitido a esta Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales, los partes de mal funcionamiento detectados en los contenedores y de su correspondiente corrección.

-Con respecto a la Alegación Tercera relativa al “lavado de los contenedores”, en la que se hace referencia que “en virtud de los registros de lavado se constata que en las fechas en que se realiza la inspección se ha realizado el lavado de los contenedores señalados”, acompañando como justificante las hojas de ruta junto con la gestión de incidencias. Y en respuesta a la misma hay que hacer las siguientes consideraciones:

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta que el anexo 8 del PCAP que rige el contrato determina: “...Para realizar el análisis al que se hace referencia en el anexo de control de calidad, es necesario que todos los medios materiales utilizados por los diferentes equipos de trabajo (recolectores, carros portacubos, barredoras, baldeadoras, etc.), dispongan de un sistema de posicionamiento y transmisión de la información en tiempo real. El Sistema de Posicionamiento determinará los equipos que realmente han estado en la vía pública, cumpliendo su horario y sus frecuencias”. “...Para todas las actividades, diariamente se analizarán los recursos utilizados, procediéndose mensualmente a descontar de la certificación el coste de los equipos que no han cumplido con el trabajo asignado, sin menoscabo de las sanciones que en derecho puedan ser incoadas a la empresa explotadora por la Administración”.

El punto 4.1 del anexo 4 del PCAP establece: “...Con el fin de controlar la ejecución de ciertos aspectos contractuales del servicio (el estado de los elementos de contención, de las instalaciones, requisitos en materia de información y la realización de programas de formación de personal, entre otros). En esta contrata el Ayuntamiento de Utrera se plantea aprovechar las nuevas tecnologías de comunicación y control requeridas a todos los equipos que prestan el servicio de limpieza y recogida, para facilitar el control de calidad del servicio. Por lo tanto el control de presencia de los equipos y de rendimientos podrá realizarse a partir de la información obtenida de los sistemas GPRS o de manera presencial. El control de calidad sobre la prestación del servicio podrá tener

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

repercusión económica sobre las certificaciones”.

Asimismo, el punto 4.4.1 del anexo 4 expone: “...El pliego de condiciones prevé que todos los equipos estarán equipados con un sistema de localización y comunicación GPRS. En caso de que no se localice un equipo se supondrá que no se ha producido el servicio y por lo tanto el coste del servicio del equipo será restado de la certificación mensual directamente, a no ser que el contratista hubiera enviado una incidencia justificada del equipo a través de los sistemas informáticos que disponga el Ayuntamiento para esta finalidad. Además, a todos y cada uno de los equipos no encontrados y no justificados se los aplicará una penalización de repercusión de grado (A)”.

Contenedores calle Córdoba.

Los partes del lavado de contenedores de carga lateral aportados en el escrito de alegaciones, son insuficientes para determinar la frecuencia de lavado ya que los mismos son posteriores a la fecha en que se realiza la inspección:

Fecha de la actuación inspectora Madrugada del 29 al 30.04.16

Fecha de los partes 07.05.16 12.05.17 no prestado el servicio 17.05-16

Contenedores calle Herradura.

Los partes del lavado de contenedores de carga lateral aportados en el escrito de alegaciones, son insuficientes para determinar la frecuencia de lavado ya que los mismos son posteriores a la fecha en que se realiza la inspección:

Fecha de la actuación inspectora 11.05.16

Fecha de los partes 13.05.16

Contenedores calle Brigadas Internacionales, frente nº 16.

Los partes del lavado de contenedores de carga lateral aportados en el escrito de alegaciones, son insuficientes para determinar la frecuencia de lavado ya que los mismos son posteriores a la fecha en que se realiza la inspección:

Fecha de la actuación inspectora 11.05.16

Fecha de los partes 12.05.16

Contenedores calle Antonio de Nebrija esquina con calle sin nombre.

Los partes del lavado de contenedores de carga lateral aportados en el escrito de alegaciones, son insuficientes para determinar la frecuencia de lavado ya que en los mismos no identifican la situación del lugar donde se ubican de acuerdo con el lugar indicado en el informe de inspección 00816:

Fecha de la actuación inspectora 16.05.16

Fecha de los partes

Contenedores calle Ronda de los Torneros.

Los partes del lavado de contenedores de carga lateral aportados en el escrito de alegaciones, son insuficientes para determinar la frecuencia de lavado ya que en los mismos no identifican la situación del lugar donde se ubica de acuerdo con el lugar indicado en el informe de inspección 00916:

Fecha de la actuación inspectora 17.05.16

Fecha del parte

Procede por tanto desestimar la alegación referida al “lavado de contenedores” dado que, con independencia de las deficiencias detectadas en los partes remitidos para justificar el lavado de los contenedores, hay que considerar que el control de presencia de los equipos y del rendimiento de los mismos deberán ser demostrados a través del sistema de información para el control de calidad de los servicios definidos en el anexo 8 del PCAP que rigen el contrato.

-Alegación Tercera, realizadas respecto del no lavado de contenedor y deficiencias detectadas en el mismo sito en la calle Córdoba, en la que se expone: “que la incidencia detectada por el servicio

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

municipal, es conocida por la empresa, y así queda reflejada, junto con otras incidencias del servicio, en el parte de trabajo del conductor”, “que dicha incidencia fue recogida por los servicios de inspección el día 30 de abril, llevándose a cabo de inmediato la recogida del contenedor”, “que se adjunta parte de trabajo del 30/04/16 turno del día del Servicio que resolvió las incidencias”, y que “el lavado de contenedores se realizó los días 07/05/16 y 17/05/16”. Y en respuesta a las mismas hay que hacer las siguientes apreciaciones:

El Capítulo VIII del PPT dispone: “El contratista deberá presentar partes diarios de los trabajos realizados, debidamente cumplimentados y firmados por los trabajadores, antes de las 14:00 horas del día en que se realicen y para el resto antes de las 14:00 horas del día siguiente. Además, de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno la administración municipal...”

Establece asimismo: “En cualquier caso se repararán o sustituirán antes de 48 horas aquellos en las que se detecte alguna deficiencia o anomalía”.

Las **Normas de buena ejecución relativas a la recogida de contenedores** indicadas en el apartado 7.2 del Anexo 7 del PCAP que rigen el contrato, determina: “Cualquier irregularidad detectada será comunicada al Ayuntamiento para su corrección a través de los canales de comunicación y programas que el Ayuntamiento disponga para tal efecto. La tipología de irregularidades pueden ser entre otras las siguientes:

Presencia reiterada de residuos dentro del contenedor diferentes a lo previsto (grandes cantidades de cartón o voluminosos dentro de la fracción resto, presencia elevada de residuos no orgánicos en el contenedor de orgánica, etc.).

Incorrecta disposición de los residuos dentro de los contenedores (derramamientos de lixiviados, etc.).

Ubicación incorrecta del contenedor: fuera de la señalización del contenedor o de su guía o sujeción.

Imposibilidad de descarga del contenedor por encontrarse bloqueado su acceso”.

Por otra parte, el apartado “**Parte de incidencias**” del punto 2.1 del Libro 2. Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, de la propuesta presentada por esa entidad con motivo del contrato de la que es concesionaria, establece: “Cuando se produzca una incidencia del servicio, el operario informará a su mando superior de la incidencia detectada, siendo éste el que rellene el parte de incidencias. Una copia de los partes, sera entregada al Jefe de Servicios, el cual dará las órdenes oportunas para solucionar el problema y lo comunicará a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento”.

Los partes de trabajo de la recogida y transporte de RSU del Punto Limpio, correspondiente al día treinta de abril, son remitidos a esta Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y en el mismo no consta que se haya vaciado el contenedor objeto de incidencia.

Procede por tanto desestimar la alegación referida al no vaciado de contenedor y deficiencias detectadas en el mismo sito en la calle Córdoba, dado que:

No consta en esta Oficina de Control que por parte de esa Entidad se haya remitido los partes de trabajo, conforme a lo establecido tanto en el pliego de PPT como en la propuesta presentada por FCC con motivo de la licitación, en los que figuren la reparación de los problemas detectados.

Tampoco se aporta información sobre el control del servicio mediante GPS, establecido en el anexo 8 del PCAP que rigen el contrato. “Este sistema de Posicionamiento determinará los equipos que realmente han estado en la vía pública, cumpliendo sus horarios y frecuencias”. Al objeto de establecer la presencia de los equipos en la retirada de los residuos y sustitución del mismo.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Respecto del lavado del contenedor, me remito a la contestación dada en la Alegación Tercera, realizadas respecto de las deficiencias detectadas en contenedores y mantenimiento de contenedores.

-Alegación Tercera, realizada respecto de los contenedores situados en calle Herradura y Calle Brigadas internacionales. Calle Antonio Nebrija. Calle Ronda de los Torneros, en la que comunican que una vez observada las anomalías “el Servicio de Mantenimiento de Contenedores llevó a cabo la puesta a punto y la reparación de las tapas de los contenedores”, y “que se tiene conocimiento a través de las Hojas de Ruta que el mantenimiento de los contenedores se ha realizado”. Y en respuesta a la misma hay que hacer las siguientes consideraciones:

Respecto de la primera de las cuestiones, me remito a la contestación dada en la Alegación Tercera, realizadas en relación con las deficiencias detectadas en los contenedores y respecto del mantenimiento de los mismos.

En cuanto a lo planteado respecto del lavado de los contenedores, de la misma manera me remito a lo apuntado en la Alegación Tercera “lavado de los contenedores”.

Procede igualmente, a la vista de lo anteriormente expuesto, desestimar la Alegación Tercera realizadas respecto de los contenedores situados en calle Herradura y Calle Brigadas internacionales. Calle Antonio Nebrija. Calle Ronda de los Torneros.

-Alegación Tercera, realizadas respecto de la falta rotulación del vehículo con matrícula 7030-HND, en la que exponen “que se trata de un vehículo de inspección y por ese motivo es por lo que no se encuentra rotulado”. Y en contestación a la misma hay que hacer las siguientes apreciaciones:

El punto 9 del Capítulo V “Maquinaria y Material “del Pliego de Prescripciones Técnicas determina que “Desde el inicio de la Contrata, todos los vehículos serán rotulados de acuerdo a las indicaciones municipales, integrando en sitio bien visible, el escudo municipal y el nombre del Servicio. La rotulación, se realizará mediante pintura, no aceptándose la colocación de rotulación adhesiva.

Procede de la misma forma, a la vista de lo anteriormente indicado y dado que el PPT no distingue ese tipo de salvedades, desestimar la Alegación Tercera realizadas respecto de la falta de rotulación del vehículo con matrícula 7030-HND.

-Alegación Tercera, realizadas respecto de las deficiencias detectadas en la gestión del Punto Limpio por la interrupción del servicio por plazo no superior a doce horas, en la que se reconoce que “las instalaciones estuvieron cerradas”, “que se trata de una mala conducta del trabajador” “que abandonó su puesto, y que incumplió el deber de avisar de manera inmediata a su superior con objeto de suplir su ausencia”. Y en respuesta a la misma se hacen las siguientes consideraciones.

El capítulo III. 3.4 del PPT establece que “Es obligatorio cubrir todas las vacantes que puedan producirse de este personal, ya sea por bajas laborales por enfermedad, accidente, vacaciones y, en general, cualquier tipo de absentismo”.

En el mismo sentido, el capítulo IV de PPT determina “El Adjudicatario estará obligado a cubrir todas las vacantes de personal operativo que puedan producirse por bajas laborales por enfermedad, accidente, vacaciones, festivos cuando así esté previsto y, en general, cualquier tipo de absentismo, dando cuenta obligatoriamente al Ayuntamiento de las sustituciones efectuadas. Las sustituciones se producirán de forma inmediata, de manera que la plantilla esté disponible al 100 % para la prestación de los servicios en todas y cada una de las jornadas laborales”.

El capítulo VIII del PPT dispone que “El contratista deberá presentar partes diarios de los trabajos realizados, debidamente cumplimentados y firmados por los trabajadores, antes de las 14:00 horas del día en que se realicen y para el resto antes de las 14:00 horas del día siguiente. Además, de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno la administración municipal, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material, y en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento. Diariamente la empresa adjudicataria remitirá a los servicios técnicos municipales, los partes necesarios donde se reflejen:

- Distribución de medios humanos y materiales desglosados por turnos, categoría, y tipo de trabajo, incluso sus variaciones y/o modificaciones.

- Incidencias en la disponibilidad de medios humanos y materiales.

- Incidencias de servicio ocurridas durante la jornada.

Mensualmente presentará resumen de la situación laboral, bajas por accidentes, enfermedad, faltas, etc. y medidas adoptadas al respecto. Igualmente en lo referido a la maquinaria y medios materiales. Asimismo, se remitirá a los servicios técnicos municipales los TC1 y TC2 propios del servicio”.

Procede por tanto, desestimar la Alegación Tercera realizadas respecto de las deficiencias detectadas en la gestión del Punto Limpio por la interrupción del servicio por plazo no superior a doce horas, dado que:

En ningún momento la entidad concesionaria se pone en contacto con el Ayuntamiento para comunicar las incidencias ocurridas durante la jornada del quince de mayo de dos mil dieciséis, en su lugar y tal como se indica en el informe de actuaciones inspectoras número 01116, “al contrario de proceder de la forma exigida en el Capítulo VIII. “Organización y Planificación de los Trabajos del PPTP, por parte de la entidad adjudicataria del contrato se remite con fecha veinticinco de mayo un parte firmado por el operario AVT en el que observan las siguientes anomalías: alteración del día de trabajo, el parte es referido al turno de tarde cuando el servio es de mañana, tampoco consta posibles incidencias ocurridas”

A pesar de haber reconocido en el escrito de alegaciones que el Punto Limpio estuvo cerrado, el parte de trabajo del día quince de mayo se remite a esta Oficina de Control con objeto de ocultar, presuntamente, que las instalaciones estuvieron cerradas al público durante toda la jornada laboral.

En cualquier caso, la responsabilidad en la interrupción del servicio no se puede derivar hacia un operario cuando no existe un superior jerárquico al que recurrir por estar éste ausente por vacaciones, y no haber sido sustituido por nadie conforme a lo establecido en el PPT.

Conclusión.

En atención a lo expuesto anteriormente, procede la desestimación del escrito de alegaciones formulado, con fecha seis de julio de dos mil dieciséis y número 25773 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, por Don Francisco José Cifuentes Santiago en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.A con CIF A28037224 y domicilio en Avda. Moliere número 36 de Málaga.

Procede de igual forma, ratificar la calificación de las infracciones así como las propuestas de sanción recogidas en los Informes de Actuaciones Inspectoras con números: 004/16, 006/16, 007/16, 008/16, 009/16 y 010/16, que dan lugar a la propuesta de incoación del expediente de penalidades por cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza viaria, Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales Afines al Término Municipal de Utrera, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera a la fecha indica al pie de la firma del

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

presente documento. El Responsable del Contrato. Fdo.: D. José Antonio Málaga García.”

En virtud de la Disposición Adicional Segunda apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia corresponde al Pleno.

En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, CIF A28037224, mediante escrito registrado de entrada con el número 25.773 de fecha 6 de julio de 2016, por las razones expuestas en el informe emitido por el responsable del contrato, D. José Antonio Málaga García, el cual se transcribe en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Imponer al contratista, **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, adjudicatario del contrato *gestión del servicio público, mediante concesión, de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios públicos ambientales afines del término municipal de Utrera*”, expediente 43/2010 una penalidad de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €)** por el cumplimiento defectuoso del citado contrato, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en los documentos de pago al contratista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, correspondiendo:

- 1.000,00 € por las deficiencias detectadas en contenedor de RSU situado en calle Córdoba.
- 400,00 € por las deficiencias detectadas en los contenedores de RSU situados frente al número 16 de la calle Brigadas Internacionales.
- 400,00 € por las deficiencias detectadas en contenedor de RSU situado al final de la calle Antonio de Nebrija, esquina con calle sin nombre.
- 2.000,00 € por las deficiencias detectadas en los contenedores de RSU situados en calle Ronda de los Torneros.
- 6.000,00 € por deficiencias detectadas en la gestión del Punto Limpio por la interrupción del servicio por plazo no superior a doce horas.
- 2.400,00 € por deficiencias detectadas en los contenedores de RSU situados en calle Herradura.
- 300 € por falta de rotulación del vehículo con matrícula 7030-HND.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con indicación de los recursos legales que correspondan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Intervención, Unidad Administrativa de Tesorería y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 5 de febrero de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, CIF A28037224, mediante escrito registrado de entrada con el número 25.773 de fecha 6 de julio de 2016, por las razones expuestas en el informe emitido por el responsable del contrato, D. José Antonio Málaga García, el cual se transcribe en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Imponer al contratista, **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, adjudicatario del contrato *gestión del servicio público, mediante concesión, de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios públicos ambientales afines del término municipal de Utrera*, expediente 43/2010 una penalidad de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS** (12.500,00 €) por el cumplimiento defectuoso del citado contrato, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en los documentos de pago al contratista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, correspondiendo:

- 1.000,00 € por las deficiencias detectadas en contenedor de RSU situado en calle Córdoba.
- 400,00 € por las deficiencias detectadas en los contenedores de RSU situados frente al número 16 de la calle Brigadas Internacionales.
- 400,00 € por las deficiencias detectadas en contenedor de RSU situado al final de la calle Antonio de Nebrija, esquina con calle sin nombre.
- 2.000,00 € por las deficiencias detectadas en los contenedores de RSU situados en calle Ronda de los Torneros.
- 6.000,00 € por deficiencias detectadas en la gestión del Punto Limpio por la interrupción del servicio por plazo no superior a doce horas.
- 2.400,00 € por deficiencias detectadas en los contenedores de RSU situados en calle Herradura.
- 300 € por falta de rotulación del vehículo con matrícula 7030-HND.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con indicación de los recursos legales que correspondan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Intervención, Unidad Administrativa de Tesorería y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

PUNTO 5º (19/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA “GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO” ADAPTADO AL NUEVO MODELO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Visto el Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público”.

Visto oficio de la Gerencia de O.P.A.E.F., de fecha 23 de enero de 2018, relacionado con la aprobación en pleno de la Diputación de Sevilla de los documentos de adaptación del vigente convenio de delegación de competencias indicado, a lo previsto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley indicada, conforme a la cual el convenio vigente suscrito deberá adaptarse a lo previsto en ella antes del 2 de octubre de 2019.

Visto que en dicho oficio se informa que la suscripción del convenio adaptado al modelo actual no precisa nuevos acuerdos de las entidades firmantes, al considerarse que se trata de una adaptación legal que no altera la delegación de competencias existentes; y se solicita compromiso económico de esta Entidad, así como la designación de dos representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión paritaria de seguimiento.

Visto Certificado de declaración de compromiso económico que literalmente dice:
“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO ECONÓMICO.- D. José María Villalobos Ramos, con N.I.F. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Gibaxa, nº 1 de Utrera (Sevilla).- DECLARA Que el Ayuntamiento que preside se compromete a destinar el importe de 625.000 € a cada ejercicio presupuestario completo, durante los cuatro años de vigencia de la adaptación derivada de los convenios firmados entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público” y la “Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación”. La partida asignada a estos gastos ha sido I52932022708.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Por todo lo expuesto, y con el objeto de iniciar los trámites para dicha adaptación, es por lo que vengo a **PROPONER al Pleno de la Corporación**, la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público”, adaptado al nuevo modelo.

SEGUNDO.- DESIGNAR como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión paritaria de seguimiento para la adaptación del convenio reseñado a la Tesorera Municipal y al Técnico Medio del Departamento de Gestión de Ingresos.

TERCERO.- Dese traslado de los presentes Acuerdos al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de Alcaldía, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 5 de febrero de 2018, la Corporación por dieciséis votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara y Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Andalucista), **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público”, adaptado al nuevo modelo.

SEGUNDO: DESIGNAR como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión paritaria de seguimiento para la adaptación del convenio reseñado a la Tesorera Municipal y al Técnico Medio del Departamento de Gestión de Ingresos.

TERCERO: Dese traslado de los presentes Acuerdos al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º (20/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA “INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN” ADAPTADO AL NUEVO MODELO”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Vistos el Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación”.

Visto oficio de la Gerencia de O.P.A.E.F., de fecha 23 de enero de 2018, relacionado con la aprobación en pleno de la Diputación de Sevilla de los documentos de adaptación del vigente convenio de delegación de competencias indicado, a lo previsto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley indicada, conforme a la cual el convenio vigente suscritos deberá adaptarse a lo previsto en ella antes del 2 de octubre de 2019.

Visto que en dicho oficio se informa que la suscripción del convenio adaptado al modelo actual no precisa nuevos acuerdos de las entidades firmantes, al considerarse que se trata de una adaptación legal que no altera la delegación de competencias existentes; y se solicita compromiso económico de esta Entidad, así como la designación de dos representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión paritaria de seguimiento.

Visto Certificado de declaración de compromiso económico que literalmente dice: **“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO ECONÓMICO.- D. José María Villalobos Ramos, con N.I.F. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Gibaxa, nº 1 de Utrera (Sevilla).- DECLARA Que el Ayuntamiento que preside se compromete a destinar el importe de 625.000 € a cada ejercicio presupuestario completo, durante los cuatro años de vigencia de la adaptación derivada de los convenios firmados entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos municipales de derecho público” y la “Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación”. La partida asignada a estos gastos ha sido 152932022708.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Por todo lo expuesto, y con el objeto de iniciar los trámites para dicha adaptación, es por lo que vengo a **PROPONER al Pleno de la Corporación**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación”, adaptados al nuevo modelo.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

SEGUNDO.- DESIGNAR como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión paritaria de seguimiento para la adaptación del convenio reseñado a la Tesorera Municipal y al Técnico Medio del Departamento de Gestión de Ingresos.

TERCERO.- Dese traslado de los presentes Acuerdos al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de Alcaldía, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 5 de febrero de 2018, la Corporación por dieciséis votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara y Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Andalucista), **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el que se formaliza la delegación de competencias para la “Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación”, adaptados al nuevo modelo.

SEGUNDO: DESIGNAR como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión paritaria de seguimiento para la adaptación del convenio reseñado a la Tesorera Municipal y al Técnico Medio del Departamento de Gestión de Ingresos.

TERCERO: Dese traslado de los presentes Acuerdos al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º (21/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE”.

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera, a 16 de Enero de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once voto a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA**:

- No aprobar la Moción.

PUNTO 8º (22/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES”.

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012-2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

MOCIÓN

1. Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
2. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
3. Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.
4. Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:
 - a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc.). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.
 - b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.
5. Incrementar los ingresos del sistema:
 - a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.
 - b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

6.- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

7. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

8. Introducir en el Pacto de Toledo, **un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”**, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.

Utrera, 29 de enero de 2017.- Fdo.: Francisco Campanario Calvente, Portavoz Grupo Municipal Socialista, Ayuntamiento de Utrera”.

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés voto a favor y dos votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

CUARTO: Instar al Gobierno de España a racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:

a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.

b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

QUINTO: Instar al Gobierno de España a incrementar los ingresos del sistema:

a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.

b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

SEXTO: Instar al Gobierno de España a mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

SÉPTIMO: Instar al Gobierno de España a adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

OCTAVO: Instar al Gobierno de España a introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.”

NOVENO: Del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno de España.

PUNTO 9º (23/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “ELABORAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN DIRIGIDA A LOS CONDUCTORES PARA QUE RESPETEN LOS LÍMITES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS URBANAS Y REALIZAR CONTROLES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS URBANAS POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL”.

Por la Sra. Navarro Navarro, Portavoz adjunta del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Dña. Consuelo Navarro Navarro, concejal portavoz adjunta del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las calles de nuestra ciudad son el lugar de confluencia de todos los usuarios de las vías públicas, siendo los más vulnerables los peatones, los ciclistas, conductores de ciclomotores y motocicletas, los cuales cuentan con un alto riesgo de sufrir lesiones graves o mortales cuando los automóviles colisionan contra ellos. La probabilidad de que un peatón muera si es atropellado por un automóvil aumenta drásticamente con la velocidad. En todos los estudios realizados al respecto, indican que la mayoría de los usuarios vulnerables de la vía pública, en caso de sufrir un accidente de tráfico, aumentan la posibilidad de sobrevivir en un 90% si el vehículo que lo atropella conduce a 30 kilómetros por hora o menos y, sin embargo la mayoría muere al ser atropellado por un automóvil que se desplaza a 50 km/h.

Por todo ello, y para que la convivencia en materia de seguridad vial en las vías públicas sea la mejor para todos, es indispensable que respetemos los límites de velocidad que se establezcan en las distintas calles de nuestra localidad. Es evidente, que desde hace tiempo somos testigos de que en nuestra ciudad se ha incrementado el número de vehículos que circulan por nuestras calles y por lo tanto, se generan problemas en la circulación del tráfico urbano. Uno de los problemas que nos encontramos es del exceso de velocidad al que circulan algunos vehículos por nuestra ciudad. La velocidad tiene una importante influencia en los accidentes de tráfico y en su gravedad. El control de la velocidad es fundamental para la seguridad vial. Puesto que el riesgo de atropello y las consecuencias del mismo, son más graves e incluso mortales a cuanto más velocidad se circule.

La disciplina viaria corrige comportamientos de riesgos temerarios, insolidarios e irresponsables de los conductores. Cada vez son más los ciudadanos que muestran su repulsa por estos comportamientos de conductores que desprecian su seguridad y la de los usuarios de la vía pública.

Reducir la velocidad implica:

- Aumentar la seguridad de los peatones. Si el vehículo circula a una velocidad adecuada el conductor tiene tiempo de reaccionar, frenar y detener completamente el vehículo sin llegar a atropellar al peatón o que las lesiones sufridas fueran mínimas.
- Reducir el riesgo de atropellos.
- Reducir el riesgo de accidentes.
- Que la calidad del aire que respiramos aumente...
- Descienden los niveles de ruido.

El control de la velocidad tiene como objetivo la reducción de la cantidad de colisiones vehiculares, de las lesiones graves y las víctimas mortales que pueden resultar de dichas colisiones. Para controlar la velocidad se necesita que se implanten una variedad de medidas que incluirían la vigilancia y el control, así como la educación en materia de seguridad vial.

Las autoridades locales, tienen atribuida por la Ley de Seguridad Vial, la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, es decir, que tienen un papel muy importante en la intervención de los planes de movilidad y seguridad vial y su compromiso de hacer las calles más seguras debe reflejarse en las actuaciones que acometa para tal fin. Se ha comprobado que las acciones de control-vigilancia y disciplina de los comportamientos de los conductores, influyen en el

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

descenso de los índices de accidentalidad.

Los límites de velocidad para vías urbanas se recogen en el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, y teniendo en cuenta estas velocidades, los conductores que las incumplan estarán cometiendo una infracción grave o muy grave, dependiendo del exceso de velocidad cometido. Cabe destacar, que en el caso de que el exceso de velocidad fuera superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana a la permitida reglamentariamente, el Código Penal lo tipifica como delito, pero para poder presentar pruebas de cargo contra dichas conductas, bien sea en el ámbito administrativo o en el penal, se deben disponer de los aparatos cinemómetros homologados sin el cual quedarían todos estos comportamientos impunes, suponiendo esto un grave problema para la convivencia ciudadana y una falta de herramientas necesarias para las funciones de vigilancia y control del tráfico del Cuerpo de la Policía Local de este municipio.

Nuestro Ayuntamiento desde mayo del 2.015 tiene un convenio con la Jefatura Central de Tráfico y una de las obligaciones de esta Jefatura Provincial de Tráfico, es la de ceder vehículos y aparatos medidores que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta adenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

Las obligaciones del Ayuntamiento entre otras, es la de colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas por la DGT sobre las principales temáticas de seguridad vial. Y comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que haya participado.

Con todo ello, se hace necesario, la implementación de campañas de control de velocidad dirigidos a los vehículos que discurren por nuestras calles para lograr el descenso de la accidentalidad por este motivo y reducir con ello la gravedad del resultado de los mismos. Consiguiendo obtener beneficios en materia de seguridad vial en nuestra localidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo ello instamos al gobierno a:

- Elaborar campañas de concienciación dirigida a los conductores para que respeten los límites de velocidad en las vías urbanas.
- Y realizar controles de velocidad en las vías urbanas por parte de la Policía Local.

Utrera, 31 de Enero de 2018.- Fdo. Consuelo Navarro Navarro.- Portavoz adjunto Partido Andalucista.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación por veintitrés voto a favor y una abstención (Sr. Sánchez Pérez, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno a elaborar campañas de concienciación dirigida a los conductores para que respeten los límites de velocidad en las vías urbanas y realizar controles de velocidad en las vías urbanas por parte de la Policía Local.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana.

PUNTO 10º (24/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “SOLICITAR LA DIMISIÓN DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE COMERCIO, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS MAYORES COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”

Por la Sra. López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Mª del Carmen López Prieto, concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ejercicio de la función pública vinculada a la política en cualquiera de sus ámbitos, muy especialmente en el desempeño del gobierno, debe llevar consigo el comportamiento adecuado por parte de sus miembros. Es por ello que el respeto a la ciudadanía y a las instituciones deber ser norma fundamental de cualquier miembro, en este caso de la Corporación Municipal.

En el caso que nos ocupa, desde el Grupo Municipal Andalucista consideramos que ese respeto a la ciudadanía y a la propia institución no se han mantenido por parte de la 2ª Teniente de Alcalde delegada de Cultura, Festejos, Turismo y Comercio del consistorio utrerano, Mª del Carmen Cabra, tras conocerse las sentencias que le condenan por un delito de amenazas.

Según los hechos recogidos en la sentencia emitida el 14 de diciembre de 2016 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Utrera, se consideran hechos probados los acontecidos el 23 de junio de 2016, cuando la concejala se dirigió a una ciudadana en los siguientes términos: “te voy a arruinar, hija de puta, ese local no lo abres, y éste te lo voy a cerrar, te vas a hartar de inspectores, te voy a hundir”.

Con posterioridad, el pasado 1 de diciembre de 2017, la Audiencia Provincial de Sevilla desestimó el recurso de apelación presentado por la concejala y confirmó la sentencia condenatoria dictada el 14 de diciembre.

La gravedad de los hechos en sí mismos, deberían haber llevado a la propia concejala a presentar su dimisión, gravedad que se ve incrementada al haber usado los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento en la defensa de un primer juicio, a pesar de que la Sra. Cabra argumentó que se trataba de un asunto personal. Sobre este asunto, hay que recordar que las amenazas proferidas se hacen de manera indudable en calidad de concejal, puesto que se amenaza con cerrar un local y con hartar de inspectores a la persona afectada. En cualquier caso, desde el Grupo Municipal Andalucista consideramos que cualquier representante público que presente este tipo de comportamientos, queda automáticamente incapacitado

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

para ejercer la representación de los ciudadanos y el gobierno de la institución. El Código Ético del Partido Socialista, que la propia Sra. Cabra en sede plenaria reconoció asumir, en el apartado 5.2. del documento dice textualmente que cualquier cargo público u orgánico del PSOE al que se le abra juicio oral por un procedimiento penal dimitirá de su cargo en el mismo momento en el que se le dé traslado del auto de apertura del mismo y solicitará la baja voluntaria. En caso contrario, será suspendido cautelarmente de militancia y, en su caso, expulsado del partido. En este caso no nos encontramos ante la apertura de un procedimiento penal, sino ante una condena en firme de un delito penal.

Es cuestión de mero sentido común que quien utiliza su cargo de concejal para amedrentar a los ciudadanos, abusando de la autoridad que le confiere su condición de cargo público, insulta a una ciudadana y le deja claras sus intenciones de impedir la apertura de locales comerciales, siendo además delegada de Comercio, es imposible que continúe como concejal. Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar al Equipo de Gobierno a solicitar la dimisión de la 2ª Teniente de Alcalde, delegada de Comercio, Turismo, Cultura y Fiestas Mayores como concejal de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- 2.- Instar a Alcalde-Presidente a que, en caso de no producirse tal dimisión, cese a la 2ª Teniente de Alcalde, delegada de Comercio, Turismo, Cultura y Fiestas Mayores de sus responsabilidades de Gobierno y solicite a la Sra. Cabra la entrega de su acta de concejal. Utrera, 31 de enero de 2018.- Fdo: Carmen López Prieto.- Portavoz Grupo Municipal PA.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación por once voto a favor, doce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

- No aprobar la Moción.

PUNTO 11º.- (25/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PUBLICACIÓN PERIÓDICA DEL GASTO PUBLICITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA”.

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

**PARA LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA DEL GASTO PUBLICITARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE UTRERA CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dado el compromiso de transparencia con el que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, vemos oportuno que los gastos publicitarios sean publicados con cierta periodicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Así mismo, proponemos que la estrategia de comunicación y publicidad institucional sea expuesta públicamente en Pleno para que se pueda dialogar sobre él entre todos los miembros del mismo.

Se trata de una partida, la destinada a publicidad, considerablemente cuantiosa, que prácticamente llega a 400.000€, y sin tener en cuenta actividades de comunicación que se dan dentro de partidas que en principio no son de propaganda ni publicidad. Estamos hablando de actividades de suma importancia en nuestros días, ya que la comunicación política e institucional tiene un gran poder en nuestra sociedad. Por ello, creemos justo que los gastos del consistorio referentes a esta materia sean públicos, para facilitar su entendimiento y control, y que no existan perjuicios para la ciudadanía local, así como que no se utilice dinero público para propaganda política de un determinado partido.

A nuestro entender, la transparencia y el acceso a la información sobre la actuación de los poderes públicos son una máxima a la que debe aspirar toda sociedad democrática avanzada. Y haciendo públicos los gastos en publicidad del Ayuntamiento, se facilita los estudios sobre el rendimiento de los mismos, así como su corrección, lo que debe ser conocido por todos los ciudadanos, que al fin y al cabo son los destinatarios de estas campañas.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a publicar con periodicidad mínima semestral en su Portal de Transparencia todos los datos referentes a la inversión en publicidad y comunicación institucional.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a que difunda en su Portal de Transparencia la planificación anual de su estrategia de publicidad y comunicación institucional.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a elaborar un informe anual con los resultados de las inversiones realizadas en este ámbito, por el Consistorio. Este informe podrá consultarse en su página web y será así público para todos los ciudadanos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 31 de Febrero de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once voto a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

- No aprobar la Moción.

PUNTO 12º.- (26/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO 3º (3/2018) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO SE APROBÓ “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA” CON DESTINO A LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO”. APROBACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 63.2 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por veinticinco votos a favor, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto 12.**

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE- DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales relativo a la firma de convenio de colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Visto el informe de la Técnico de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice: *“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación al expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.*

INFORMA:

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

PRIMERO: Que en el PUNTO 3º (3/2018) de la Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el 11 de Enero de dos mil dieciocho se aprobó la PROPUESTAS DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA”.

SEGUNDO: que para fomentar el uso del **SISTEMA PERSONALIZADO DE DISPENSACIÓN (SPD)** entre la población de Utrera se hace necesario actualizar el convenio de colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Para la actualización del convenio donde dice:

1. Es objeto del presente Convenio la realización durante el ejercicio de 2017-2018 de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de proyectos divulgativos de educación para la salud, en el marco de los programas de actividades de los Centros de Mayores Municipales, Asociaciones, Centros Educativos, y otras instituciones sociales del Municipio.

2. Como primer proyecto a desarrollar, se establece por ambas partes, la promoción del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en la población de la localidad, especialmente en aquellas personas que por las especiales características de sus tratamientos, o circunstancias personales pudieran mejorar significativamente la adherencia y resultados del mismo, ofrecido por las Oficinas de Farmacias legalmente establecidas en el Municipio.

3. El Colegio se compromete al desarrollo en el ámbito del municipio de Utrera de las siguientes tareas:

- Formar a los profesionales de las Oficinas de Farmacia ubicadas en el municipio de Utrera.
- Asesorar e informar al servicio municipal de Salud y Bienestar Social para el desarrollo de este programa.
- Contribuir genéricamente con sus medios a los fines objeto del presente convenio.

4. El Ayuntamiento de Utrera fomentará la comunicación entre los profesionales sanitarios implicados en la atención a las personas mayores, facilitando la presentación del servicio también en los centros de salud y asistentes sociales o en cualquier otro foro que consideren ambas partes de interés.

5. Se establece como valor del servicio a desarrollar a cada paciente, la cantidad de 10 € mensuales durante el año 2018. Dicha cantidad será abonada por el paciente interesado.

6. El Ayuntamiento de Utrera, se compromete a articular mecanismos complementarios de ayuda a los pacientes y Farmacias participantes que permitan generalizar el proyecto al mayor número de pacientes.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera coordinará la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de los servicios de Área del Mayor, perteneciente a la Delegación de Políticas Sociales.

8. Para el seguimiento, vigilancia y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que estará conformada por dos miembros de cada Entidad.

9. Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa.

El presente acuerdo se establece con duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogándose por años naturales salvo que expresamente sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes anterior a su vencimiento natural o a cada una de sus prorrogas.

Debe decir:

1.-Es objeto del presente Convenio la realización durante el ejercicio de 2017-2018 de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de proyectos divulgativos de educación para la salud, en el marco de los programas de actividades de los Centros de Mayores Municipales, Asociaciones, Centros Educativos, y otras instituciones sociales del Municipio.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

2.-Como primer proyecto a desarrollar, se establece por ambas partes, la promoción del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en la población de la localidad, especialmente en aquellas personas que por las especiales características de sus tratamientos, o circunstancias personales pudieran mejorar significativamente la adherencia y resultados del mismo, ofrecido por las Oficinas de Farmacias legalmente establecidas en el Municipio.

3.-El Colegio se compromete al desarrollo en el ámbito del municipio de Utrera de las siguientes tareas:

3.1.-Formar a los profesionales de las Oficinas de Farmacia ubicadas en el municipio de Utrera.

3.2.-Asesorar e informar al servicio municipal de Salud y Bienestar Social para el desarrollo de este programa.

3.3.-Coordinar en el ámbito de las oficinas de farmacia del municipio de Utrera la ejecución del proyecto.

3.4.-Evaluar en colaboración con el Ayuntamiento los resultados del proyecto.

3.5.- Contribuir genéricamente con sus medios a los fines objeto del presente convenio.

4.-El Ayuntamiento de Utrera se compromete a las siguientes tareas:

4.1.-Fomentar la comunicación entre los profesionales sanitarios implicados en la atención a las personas mayores, facilitando la presentación del servicio también en los centros de salud y asistentes sociales o en cualquier otro foro que consideren ambas partes de interés.

4.2.-Suministrar a las farmacias que voluntariamente se adhieran a dicho convenio el material necesario para la elaboración de los Sistemas personalizados de Dosificación a los pacientes consistentes en: (100 tarjetas de sellado frío estandar, 100 blister jumbo, plantilla y rodillo) valorado en 121 euros.

4.3.-Articular mecanismos complementarios de ayuda a los pacientes y Farmacias participantes que permitan generalizar el proyecto al mayor número de pacientes.

4.4.-Coordinar dentro de su ámbito de competencias la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de los servicios de Área del Mayor, perteneciente a la Delegación de Políticas Sociales.

5.-Para el seguimiento, vigilancia y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que estará conformada por dos miembros de cada Entidad.

6.-Las farmacias que se adhieran voluntariamente al convenio se comprometen a establecer como precio máximo por el servicio 10 € por paciente y mes.

7.-Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa.

El presente acuerdo se establece con duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogándose por años naturales salvo que expresamente sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes anterior a su vencimiento natural o a cada una de sus prorrogas.”

En su consecuencia vengo a proponer al Pleno de la Corporación la Adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado en el PUNTO 3º (3/2018) de la Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el 11 de Enero de dos mil dieciocho se aprobó la PROPUESTAS DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA” al hacerse necesaria la Actualización del Convenio de

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, donde dice:

2. *Es objeto del presente Convenio la realización durante el ejercicio de 2017-2018 de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de proyectos divulgativos de educación para la salud, en el marco de los programas de actividades de los Centros de Mayores Municipales, Asociaciones, Centros Educativos, y otras instituciones sociales del Municipio.*

2. *Como primer proyecto a desarrollar, se establece por ambas partes, la promoción del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en la población de la localidad, especialmente en aquellas personas que por las especiales características de sus tratamientos, o circunstancias personales pudieran mejorar significativamente la adherencia y resultados del mismo, ofrecido por las Oficinas de Farmacias legalmente establecidas en el Municipio.*

3. *El Colegio se compromete al desarrollo en el ámbito del municipio de Utrera de las siguientes tareas:*

- *Formar a los profesionales de las Oficinas de Farmacia ubicadas en el municipio de Utrera.*
- *Asesorar e informar al servicio municipal de Salud y Bienestar Social para el desarrollo de este programa.*
- *Contribuir genéricamente con sus medios a los fines objeto del presente convenio.*

4. *El Ayuntamiento de Utrera fomentará la comunicación entre los profesionales sanitarios implicados en la atención a las personas mayores, facilitando la presentación del servicio también en los centros de salud y asistentes sociales o en cualquier otro foro que consideren ambas partes de interés.*

5. *Se establece como valor del servicio a desarrollar a cada paciente, la cantidad de 10 € mensuales durante el año 2018. Dicha cantidad será abonada por el paciente interesado.*

6. *El Ayuntamiento de Utrera, se compromete a articular mecanismos complementarios de ayuda a los pacientes y Farmacias participantes que permitan generalizar el proyecto al mayor número de pacientes.*

7. *El Excmo. Ayuntamiento de Utrera coordinará la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de los servicios de Área del Mayor, perteneciente a la Delegación de Políticas Sociales.*

8. *Para el seguimiento, vigilancia y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que estará conformada por dos miembros de cada Entidad.*

9. *Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa.*

El presente acuerdo se establece con duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogándose por años naturales salvo que expresamente sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes anterior a su vencimiento natural o a cada una de sus prorrogas.

Debe decir:

1.-*Es objeto del presente Convenio la realización durante el ejercicio de 2017-2018 de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de proyectos divulgativos de educación para la salud, en el marco de los programas de actividades de los Centros de Mayores Municipales, Asociaciones, Centros Educativos, y otras instituciones sociales del Municipio.*

2.-*Como primer proyecto a desarrollar, se establece por ambas partes, la promoción del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en la población de la localidad, especialmente en aquellas personas que por las especiales características de sus tratamientos, o circunstancias personales pudieran mejorar significativamente la adherencia y resultados del mismo, ofrecido por las Oficinas de Farmacias legalmente establecidas en el Municipio.*

3.-*El Colegio se compromete al desarrollo en el ámbito del municipio de Utrera de las siguientes tareas:*

3.1.-*Formar a los profesionales de las Oficinas de Farmacia ubicadas en el municipio de*

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

Utrera.

3.2.-Asesorar e informar al servicio municipal de Salud y Bienestar Social para el desarrollo de este programa.

3.3.-Coordinar en el ámbito de las oficinas de farmacia del municipio de Utrera la ejecución del proyecto.

3.4.-Evaluar en colaboración con el Ayuntamiento los resultados del proyecto.

3.5.- Contribuir genéricamente con sus medios a los fines objeto del presente convenio.

4.-El Ayuntamiento de Utrera se compromete a las siguientes tareas:

4.1.-Fomentar la comunicación entre los profesionales sanitarios implicados en la atención a las personas mayores, facilitando la presentación del servicio también en los centros de salud y asistentes sociales o en cualquier otro foro que consideren ambas partes de interés.

4.2.-Suministrar a las farmacias que voluntariamente se adhieran a dicho convenio el material necesario para la elaboración de los Sistemas personalizados de Dosificación a los pacientes consistentes en: (100 tarjetas de sellado frío estandar, 100 blister jumbo, plantilla y rodillo) valorado en 121 euros.

4.3.-Articular mecanismos complementarios de ayuda a los pacientes y Farmacias participantes que permitan generalizar el proyecto al mayor número de pacientes.

4.4.-Coordinar dentro de su ámbito de competencias la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de los servicios de Área del Mayor, perteneciente a la Delegación de Políticas Sociales.

5.-Para el seguimiento, vigilancia y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que estará conformada por dos miembros de cada Entidad.

6.-Las farmacias que se adhieran voluntariamente al convenio se comprometen a establecer como precio máximo por el servicio 10 € por paciente y mes.

7.-Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa.

El presente acuerdo se establece con duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogándose por años naturales salvo que expresamente sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes anterior a su vencimiento natural o a cada una de sus prorrogas.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para fomentar el uso del **SISTEMA PERSONALIZADO DE DISPENSACIÓN (SPD)** entre la población de Utrera.

TERCERO: La suscripción del Convenio no implica contraprestación económica alguna entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de Convenio de Colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y la suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6ª TENIENTE ALCALDE-DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª JOSE RUIZ TAGUA”.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, el Pleno por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado en el PUNTO 3º (3/2018) de la Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el 11 de Enero de dos mil dieciocho se aprobó la PROPUESTAS DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA” al hacerse necesaria la Actualización del Convenio de Colaboración entre el entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, donde dice:

3. *Es objeto del presente Convenio la realización durante el ejercicio de 2017-2018 de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de proyectos divulgativos de educación para la salud, en el marco de los programas de actividades de los Centros de Mayores Municipales, Asociaciones, Centros Educativos, y otras instituciones sociales del Municipio.*

2. *Como primer proyecto a desarrollar, se establece por ambas partes, la promoción del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en la población de la localidad, especialmente en aquellas personas que por las especiales características de sus tratamientos, o circunstancias personales pudieran mejorar significativamente la adherencia y resultados del mismo, ofrecido por las Oficinas de Farmacias legalmente establecidas en el Municipio.*

3. *El Colegio se compromete al desarrollo en el ámbito del municipio de Utrera de las siguientes tareas:*

- *Formar a los profesionales de las Oficinas de Farmacia ubicadas en el municipio de Utrera.*
- *Asesorar e informar al servicio municipal de Salud y Bienestar Social para el desarrollo de este programa.*
- *Contribuir genéricamente con sus medios a los fines objeto del presente convenio.*

4. *El Ayuntamiento de Utrera fomentará la comunicación entre los profesionales sanitarios implicados en la atención a las personas mayores, facilitando la presentación del servicio también en los centros de salud y asistentes sociales o en cualquier otro foro que consideren ambas partes de interés.*

5. *Se establece como valor del servicio a desarrollar a cada paciente, la cantidad de 10 € mensuales durante el año 2018. Dicha cantidad será abonada por el paciente interesado*

6. *El Ayuntamiento de Utrera, se compromete a articular mecanismos complementarios de ayuda a los pacientes y Farmacias participantes que permitan generalizar el proyecto al mayor número de pacientes.*

7. *El Excmo. Ayuntamiento de Utrera coordinará la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de los servicios de Área del Mayor, perteneciente a la Delegación de Políticas Sociales.*

8. *Para el seguimiento, vigilancia y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que estará conformada por dos miembros de cada Entidad.*

9. *Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa.*

El presente acuerdo se establece con duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogándose por años naturales salvo que expresamente sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes anterior a su vencimiento natural o a cada una de sus prorrogas.

Debe decir:

1.-*Es objeto del presente Convenio la realización durante el ejercicio de 2017-2018 de todas*

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

aquellas actividades necesarias para el desarrollo de proyectos divulgativos de educación para la salud, en el marco de los programas de actividades de los Centros de Mayores Municipales, Asociaciones, Centros Educativos, y otras instituciones sociales del Municipio.

2.-Como primer proyecto a desarrollar, se establece por ambas partes, la promoción del servicio de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) en la población de la localidad, especialmente en aquellas personas que por las especiales características de sus tratamientos, o circunstancias personales pudieran mejorar significativamente la adherencia y resultados del mismo, ofrecido por las Oficinas de Farmacias legalmente establecidas en el Municipio.

3.-El Colegio se compromete al desarrollo en el ámbito del municipio de Utrera de las siguientes tareas:

3.1.-Formar a los profesionales de las Oficinas de Farmacia ubicadas en el municipio de Utrera.

3.2.-Asesorar e informar al servicio municipal de Salud y Bienestar Social para el desarrollo de este programa.

3.3.-Coordinar en el ámbito de las oficinas de farmacia del municipio de Utrera la ejecución del proyecto.

3.4.-Evaluar en colaboración con el Ayuntamiento los resultados del proyecto.

3.5.- Contribuir genéricamente con sus medios a los fines objeto del presente convenio.

4.-El Ayuntamiento de Utrera se compromete a las siguientes tareas:

4.1.-Fomentar la comunicación entre los profesionales sanitarios implicados en la atención a las personas mayores, facilitando la presentación del servicio también en los centros de salud y asistentes sociales o en cualquier otro foro que consideren ambas partes de interés.

4.2.-Suministrar a las farmacias que voluntariamente se adhieran a dicho convenio el material necesario para la elaboración de los Sistemas personalizados de Dosificación a los pacientes consistentes en: (100 tarjetas de sellado frío estandar, 100 blister jumbo, plantilla y rodillo) valorado en 121 euros.

4.3.-Articular mecanismos complementarios de ayuda a los pacientes y Farmacias participantes que permitan generalizar el proyecto al mayor número de pacientes.

4.4.-Coordinar dentro de su ámbito de competencias la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de los servicios de Área del Mayor, perteneciente a la Delegación de Políticas Sociales.

5.-Para el seguimiento, vigilancia y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que estará conformada por dos miembros de cada Entidad.

6.-Las farmacias que se adhieran voluntariamente al convenio se comprometen a establecer como precio máximo por el servicio 10 € por paciente y mes.

7.-Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa.

El presente acuerdo se establece con duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogándose por años naturales salvo que expresamente sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes anterior a su vencimiento natural o a cada una de sus prorrogas.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para fomentar el uso del **SISTEMA PERSONALIZADO DE DISPENSACIÓN (SPD)** entre la población de Utrera.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

TERCERO: La suscripción del Convenio no implica contraprestación económica alguna entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de Convenio de Colaboración entre el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y la suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 13°.- (27/2018).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

* Por la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 13°.1 (27/2018).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Adenda al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera”. Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 13°.1 (27/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA SANTA RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO.

Visto acuerdo de Pleno de 11 de enero de 2018, aprobando el expediente de contratación de arrendamiento para local de negocio, de 8 salas, con zonas de acceso comunes a dichas instalaciones, del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera, con C.I.F. G41170028 sito en la calle de Ponce de León nº 10 de Utrera con referencia catastral:3188005TG5138N0001YT,

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

con destino a prestar el servicio de atención infantil temprana asumido por el Excmo Ayuntamiento de Utrera por delegación de competencias de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o cualquier otro servicio vinculado con actividades asistenciales, culturales y socio-culturales relacionadas con los colectivos de la infancia, juventud o con personas en situación de vulnerabilidad o con necesidades sociales.

Igualmente en el mencionado acuerdo se aprobó la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera, que hace que la prestación del servicio de atención infantil temprana o cualquier otro relacionado con los fines de la Fundación, en las instalaciones de la misma, no conllevaran contraprestación para ninguna de las partes.

Visto contrato de arrendamiento y convenio de colaboración formalizado por ambas partes con fecha 5 de febrero de 2018, que constan en el expediente.

Visto el compromiso de llevar al Pleno una adenda al convenio de colaboración, al contrato de arrendamiento y al pliego de condiciones jurídico-económica que rige el arrendamiento, firmada el 5 de febrero de 2018 por ambas partes, para introducir una serie de modificaciones:

“PRIMERO: Ampliar el número de salas cedidas en arrendamiento, incluyendo las dos dependencias que dan a la calle Ruiz Gijón.

SEGUNDO: Incrementar el importe de la renta mensual pactada a la cantidad de 1.500 euros más IVA, incluido el importe de la fianza que ascenderá a la cantidad de 3.000 euros.

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento y la cláusula cuarta del Pliego de condiciones, en el sentido de precisar que la indemnización por resolución anticipada solo será aplicable durante los primeros cinco años del arrendamiento.

CUARTO: Precisar que las zonas comunes del edificio incluidos los accesos, no son objeto de cesión en arrendamiento.”

A la vista del importe al que ascienda el arrendamiento y de la duración del mismo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, que dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Es por ello que deberá ser el Pleno el órgano de contratación.

Es por ello que vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio de colaboración, al contrato de arrendamiento y al pliego de condiciones jurídico-económicas firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera, de 8 salas con zonas de acceso comunes a las mismas, con destino a prestar el servicio de atención infantil temprana o cualquier otro servicio vinculado con actividades asistenciales, culturales y socio-culturales relacionadas con los colectivos de la

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/68
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

infancia, juventud o con personas en situación de vulnerabilidad o con necesidades sociales, ampliando el número de salas cedidas en arrendamiento, incluyendo las dos dependencias que dan a la calle Ruiz Gijón.

Dicha ampliación conlleva aprobar el incremento del importe de la renta mensual pactada a la cantidad de 1.500 euros más IVA, incluido el importe de la fianza, que ascenderá a la cantidad de 3.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento y la cláusula cuarta del Pliego de condiciones, en el sentido de precisar que la indemnización por resolución anticipada del contrato de arrendamiento solo será aplicable durante los primeros cinco años del arrendamiento.

TERCERO: Precisar que las zonas comunes del edificio incluidos los accesos, no son objeto de cesión en arrendamiento.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera, en los términos previsto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Concejal de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales. Fdo: Carmen Violeta Fernández Terrino.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, el Pleno por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio de colaboración, al contrato de arrendamiento y al pliego de condiciones jurídico-económicas firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera, de 8 salas con zonas de acceso comunes a las mismas, con destino a prestar el servicio de atención infantil temprana o cualquier otro servicio vinculado con actividades asistenciales, culturales y socio culturales relacionadas con los colectivos de la infancia, juventud o con personas en situación de vulnerabilidad o con necesidades sociales, ampliando el número de salas cedidas en arrendamiento, incluyendo las dos dependencias que dan a la calle Ruiz Gijón.

Dicha ampliación conlleva aprobar el incremento del importe de la renta mensual pactada a la cantidad de 1.500 euros más IVA, incluido el importe de la fianza, que ascenderá a la cantidad de 3.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento y la cláusula cuarta del Pliego de condiciones, en el sentido de precisar que la indemnización por resolución anticipada del contrato de arrendamiento solo será aplicable durante los primeros cinco años del arrendamiento.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

TERCERO: Precisar que las zonas comunes del edificio incluidos los accesos, no son objeto de cesión en arrendamiento.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de Utrera, en los términos previsto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 14º (28/2018).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2017 DESDE EL Nº 8.949 AL 8.965 Y DEL MES DE ENERO DE 2018 DESDE EL Nº 1 AL Nº 668.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de diciembre de 2017 desde el nº 8.949 al 8.965 y del mes de enero de 2018 desde el nº 1 al nº 668, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de diciembre de 2017 desde el nº 8.949 al 8.965 y del mes de enero de 2018 desde el nº 1 al nº 668.

PUNTO 15º (29/2018).- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES, POR LA QUE SE RESUELVE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. (BOE Nº 29 DE 1 DE FEBRERO DE 2018).

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		
			
AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==			

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta de la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales publicada en el BOE N° 29 de 1 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

“Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de garantía Juvenil. Por la que se resuelve conceder una ayuda de fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), para la cofinanciación de los proyectos que se relacionan en el anexo I de la presente resolución con la calificación de Financiables, por el importe máximo consignado a cada uno de los proyectos.

Nº de Proyecto: 1756. Nombre del Proyecto: Training Think Utrera. Entidad Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Provincia: Sevilla, C.A.: Andalucía. Inporte elegible inicial: 308.261,41 €. Importe máximo concedido: 308.261,41 €. Ayuda máxima concedida: 283.261,41 €.”

La Corporación se da por enterada de la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de garantía Juvenil. (BOE N° 29 de 1 de febrero de 2018).

PUNTO 16°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 17° (30/2018).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 17°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO. La problemática de los solares abandonados viene de largo, la última queja es del Callejón Bohórquez, a la altura del número 11, que se suma a las que usted ya sabe, ¿qué piensan hacer al respecto? ¿Se le van a pedir al propietario responsabilidades?.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

2.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO. Los vecinos de la Calle Catalina de Perea se preguntan cuándo van a reponer el contenedor amarillo de reciclaje de envases.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

3.- A LOS SRES. DELEGADOS DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD Y ECOLOGÍA. Nos consta que se ha presentado un escrito el 24 de Enero del presente año adjuntando 430 firmas de vecinos afectados por las malas condiciones del firme, la no limpieza de las cunetas del camino viejo de Utrera a Alcalá, ¿nos puede decir cuándo van a iniciar el arreglo de las deficiencias existentes en ese camino?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

4.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Los vecinos de la Calle Catalina de Perea llevan mucho tiempo pidiendo que se coloquen pivotes para proteger el acerado, ya que los macetones que se han puesto no cumplen correctamente con esta labor, y además en la práctica se usan de papeleras. Por otra parte, se les prometió una zona de carga y descarga a la altura de la Delegación de Servicios Sociales que aún no se ha colocado. ¿Cuándo piensan hacer algo al respecto?.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

5.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Las goteras en el interior del pabellón polideportivo de Vistalegre siguen siendo un problema sin solución definitiva, ya son varios los casos en los que diferentes clubs han tenido que suspender entrenamientos o competiciones, o incluso trasladarse a otros municipios, como es el caso del Club Fútbol Sala Utrera 08. ¿Cuándo piensan poner solución real a esta situación?.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

6.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD. A la vista de que se han tenido que velar difuntos en sus casas o fuera de Utrera en los últimos meses. A todo esto se suma las ya históricas ineficiencias del crematorio. ¿Hay previsión de ampliar salas del tanatorio?.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

7.- A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN. Ya que la Junta está concertando plazas para niños de infantil, ¿han empezado a elaborar el pliego de condiciones para la puesta en funcionamiento de la guardería municipal o la idea es la explotación pública? En cualquier caso, ¿nos puede concretar algún plazo?.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	61/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

8.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. ¿Puede explicarnos a qué se debe los retrasos en las nóminas de los meses de Noviembre, la extraordinaria de Diciembre y la del mes de Enero? Se trata de meses claves en los que los retrasos pueden suponer importantes perjuicio para los trabajadores.

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.

9.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. A día de hoy no se han dotado de flores todas las jardineras de Catalina de Perea, y como hemos mencionado antes se usan de papeleras, ¿cuándo piensan hacerlo si es que no?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

10.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. El cambio de circulación en la Calle Arenal con Avda. del Matadero ha sido todo un caos en las últimas semanas, ¿qué evaluación hacen del cambio a día de hoy?.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

11.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Existe un asentamiento en Vistalegre, ¿se les está prestando algún servicio?.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

12.- AL SR. ALCALDE. De nuevo hemos conocido otro retraso más de la construcción del famoso colegio de la Mulata. ¿A qué se debe esta vez? ¿Cuándo van a dejar de cubrirle las espaldas a la Sra. Díaz y dar la cara sobre una cuestión que afecta a numerosas familias utreranas?.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

13.- AL SR. ALCALDE. Le hemos manifestado en otras ocasiones el incumplimiento del punto 18 de las 100 Medidas de Acuerdo de Gobierno Municipal que selló el actual Equipo de Gobierno en 2015, ya que llevan toda la legislatura manteniendo los servicios que ya estaban privatizados y externalizando los nuevos que van creando; el último es el del mantenimiento urbano de las calles y los espacios públicos. ¿A qué se debe, una vez más, este incumplimiento?.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

14.- AL SR. ALCALDE. Hace poco ha salido en prensa una lista de los alcaldes de la provincia de Sevilla con sus respectivos sueldos. Si usted no recibe nómina de este Ayuntamiento, ¿cómo es que no aparece como el que menos cobra? ¿En qué lugar cree que debería aparecer?.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

CONCEJAL JOSÉ Mª MÉNDEZ

AL CONCEJAL DE OBRAS

Los vecinos de la calle Virgen Niña, confluencia con calle Velázquez, entregaron en este ayuntamiento sus quejas y reclamaciones sobre actuaciones en dicha vía, acompañadas de la firmas de los vecinos. Siguen teniendo la acera y calzada en mal estado, falta la señalización del paso de peatones, tienen ratas, plantean la necesidad de instalar una rampa o actuar de alguna manera en el túnel que une Virgen Niña con Ronda de la Zarzuela, porque es inaccesible para las personas con discapacidad.

1.- ¿Cuándo se van a realizar algunas de estas actuaciones y cuáles concretamente?.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

CONCEJAL M. CARMEN ROJAS

AL CONCEJAL DE OBRAS

2.- Creo que todos conocemos el mal estado en el que se encuentran muchas zonas del polígono El Torno, con acerado levantado y zonas prácticamente impracticables en muchos casos para caminar, como ejemplo le señalaría la calle Ronda de Los Torneros ¿Puede usted decirnos si se van a acometer obras de reforma y mejora en dicho polígono, en qué consistirán y para cuándo están previstas?.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

AL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES

3.- Con relación al mismo polígono, y ya que últimamente hablamos mucho de árboles, viendo que gran parte del problema del acerado del Torno viene generado por las raíces de los árboles, y que muchos de ellos presentan un grado de inclinación alarmante ¿tienen previsto actuar de alguna forma sobre esa arboleda?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN

AL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL

En el decreto 8961/17 del mes de enero hay una factura de servicio de monitor de yoga para las pedanías, concretamente la nº A0015, por importe de 5.989,50 €. Podría decirnos

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

4.- ¿Qué procedimiento se ha seguido para la adjudicación de dicho servicio?.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

5.- ¿Qué duración tiene el contrato?.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

6.- ¿Cuántas clases se van a impartir en total en cada pedanía?.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

7.- ¿Estas clases son gratuitas para los usuarios?.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL CONCEJAL DE OBRAS

En la Plaza de los Quintero de la pedanía de Guadalema, se están ejecutando estos años obras del PFOEA. Desde que finalizaron las del pasado año, todas las calicatas y zanjas que se hicieron para las diferentes canalizaciones quedaron mal tapadas, sin cubrir de manera uniforme, con materiales inadecuados y sin compactar. Desde entonces la situación es aún peor, lo que hace que la plaza presente un estado lamentable, llena de baches y hoyos, creando un peligro para la circulación de los vehículos y para los peatones y ya han provocado incluso la caída de algunas personas mayores.

8.- ¿Cuándo tienen pensado solucionar este problema, aunque sea de manera provisional pero con garantías?.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL FRANCISCO ARJONA

AL CONCEJAL DE DEPORTE

Volvemos a preguntarle por el vallado del campo de fútbol 7 del parque del V Centenario. Al estar finalizada la colocación del césped y al no poder utilizar el otro campo, los usuarios y clubes deportivos están muy molestos al tener que estar modificando constantemente, semana a semana, la ubicación de entrenamientos.

9.- ¿Cuándo tienen previsto sustituir el vallado de esta instalación?.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

10.- ¿Hay algún problema concreto que esté retrasando la finalización total de la reforma de estas instalaciones?.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

CONCEJAL CARMEN LÓPEZ PRIETO

A LA DELEGADA DE HACIENDA

Hace unos tres meses le pregunte cuándo estaba previsto abonar la factura a la Banda de Música Ciudad de Utrera, por la Diana Floreada de la Feria de Consolación 2016. Usted me respondió que esa factura se había presentado en agosto de 2017, pero lo que yo no sabía, y probablemente usted tampoco porque entonces no era su competencia, es que esa factura se presentó por primera vez en octubre de 2016.

11.- ¿Puede usted decirme por qué aún no se ha abonado esa factura y cuándo está previsto que se pague?.

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.

A LA DELEGADA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

Con relación a la contratación de 89 personas a través del Programa Extraordinarios de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA), nos gustaría saber, ya que se está usando la misma lista de personas desde 2014.

12.- ¿Qué criterios se están siguiendo para la contratación de estas personas, que estuvieran en desempleo en 2014 ó 2013, o que estén en desempleo ahora?.

Contestada: SI. Por la Sra. Fernández Terrino.

AL CONCEJAL DE DEPORTE

13.- ¿Qué persona se ocupa de llevar el Facebook y el Twitter de Deportes?.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

AL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES

14.- ¿Puede usted explicar de qué manera se ha llevado a cabo la evaluación de los árboles de Consolación para conocer cuáles están enfermos y cuáles no?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

15.- ¿Qué cantidad total de árboles existen en el Paseo? Entendiendo por total los que se ven afectados de una manera u otra por las obras.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

16.- ¿Cuántos árboles han sido ya talados?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	65/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

17.- ¿Cuántos árboles van a desaparecer de aquí a que, según el alcalde, en septiembre estén finalizadas las obras?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

18.- ¿Qué criterios se están siguiendo para decidir qué árboles pueden permanecer hasta 10 años, que según ustedes es lo que se va a tardar en efectuar todo el cambio de la arboleda?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

19.- Con respecto al paseo central y las dos hileras de árboles que lo definen ¿Cuántos de esos árboles se van a retirar del paseo propiamente dicho?.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

AL ALCALDE-PRESIDENTE

20.- ¿Qué cantidad exactamente tiene destinada la celebración del Año del Abate Marchena?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

21.- Me gustaría que nos explicara usted si a la persona a la que se ha contratado como Comisario del Año del Abate Marchena la eligió usted directamente, meses antes de que fuera contratada ¿por qué sacaron un pliego público para esa contratación?.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

22.- ¿Desde cuándo ha empezado a cobrar esta persona y cuánto va a cobrar mensualmente?.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

PUNTO 17°.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

CONCEJAL TORRES DELGADO.

1.- A LOS SRES. DELEGADOS DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD Y ECOLOGÍA. De la aplicación presupuestaria para “conservación de caminos rurales”, solicitamos que se tenga preferencia, entre otros, para el camino de Monche, que sale de la carretera de Los Palacios. Rogamos que el Ayuntamiento elabore proyecto y presupuesto y cofinancie su arreglo con los vecinos.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

2.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD. La valla situada en el campo de fútbol del matadero tiene una altura insuficiente por el lateral colindante a la carretera, que provoca que los balones se salgan fuera de la pista golpeando a personas mayores, o haciendo que los niños deban cruzar la carretera que está justo al lado para recuperar el balón. Rogamos se coloque una valla más alta.

3.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Rogamos que se tomen medidas para que las motos no aparquen obstaculizando la entrada del Centro de Educación Especial “Maruja de Quinta”, sito en la Plaza de Gibaxa.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

1. Nos parece muy bien que se hayan sancionado y que se sancionen a los vehículos que estacionan en las plazas de aparcamiento destinadas a las personas de movilidad reducida, pero rogamos que se revisen dichas señales porque algunas no cumplen con la normativa.

2. En la barriada madres carmelitas en la entrada habilitada para emergencia el deterioro de las señales verticales y de suelo están desaparecidas y en mal estado, son muchas las ambulancias que no pueden acceder al recinto de los pisos porque algún vehículo obstaculiza la entrada. Rogamos que se solucione a la mayor brevedad posible.

3. Rogamos cambien la señal que está situada en la calle Virgen del Rocío, frente a la calle Juan Ramón Jiménez que permite a los coches que bajan por esta calle girar a ambos sentidos, que solo permita el giro a la derecha, para así poder evitar colisiones.

4. En la C/ Malvaloca y la C/ Eladio del Río, calles principales que atraviesan Guadalema de los Quinteros, está existiendo un grave problema con la circulación de los vehículos. En estas calles los vehículos están circulando a mucha velocidad, además los badenes reductores de velocidad que paliaban esta situación están desmontados debido a las obras, lo cual está creando una situación de mucho peligro para los peatones y sobre todo para los niños, situación que está preocupando a los vecinos de la zona. Rogamos se repongan los badenes reductores de velocidad a la mayor brevedad posible, y si fuese necesario que se refuerce con otro tipo de badenes y señales hasta que se controle la velocidad de los vehículos en esta zona.

5. Rogamos el arreglo del camino que discurre de la antigua carretera a Dos Hermanas, en la barriada del Carmen, desde San Antonio a la hacienda El Cántaro. Además de que particulares se han adueñado de zonas del camino públicas, y se ha plantado y sembrado, está intransitable y son muchos los ciudadanos, especialmente ciclistas, los que usan esta vía. Además se encuentran con el corte de la vereda, por un particular, para prohibirles el paso.

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==

6. Rogamos que revisen y eliminen la cartelería que se sitúa prácticamente a la altura de los viandantes, en el tramo que discurre desde la gasolinera BP y la rotonda de entrada al polígono La Aurora. Ya que las instalaciones metálicas de dicha cartelería son un peligro en muchos casos.

7. Rogamos se instale alguna baranda en el parque infantil de la barriada del Carmen, debido a la velocidad por la que transitan los vehículos ante esta zona de juegos. Además, en esta barriada no hay en gran parte ni rebajes en las aceras ni pasos de peatones señalados.

PUNTO 17º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 17º.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 24:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	68/68
	AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==		



AYQmFeUmxBjt2N6v5SSFPw==